



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

ACTA NÚM. 3/2017 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 3 DE ABRIL DE 2017.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

SR. FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO

CONCEJALES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA)

SR. ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE
SRA. MARTA MONTENEGRO ANALES

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

SR. ANTONIO JAVIER GUISSADO BAENA
SRA. MARIA DOLORES HENS MARTÍNEZ
SR. MANUEL RUIZ ADAME
SRA. M^a JOSÉ SÁNCHEZ VAQUERO

GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JPC)

SR. RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SR. EMILIO JOSÉ AGUILAR RIVERO

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

SR. MANUEL JIMÉNEZ ALVAREZ

GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES

SRA. CARMEN MARÍA TROYANO PORRAS

CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:

SR. RAFAEL BAREA CHACÓN (Grupo IU).
SRA. MARIA DEL CARMEN LÓPEZ BOLANCÉ (Grupo PSOE. Se incorpora a la sesión en el punto 5º del orden del día).
SR. JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ (Grupo Jóvenes por la Colonia).
SRA. ISABEL SAAVEDRA PASTRANA (Grupo PP. Se incorpora a la sesión en el punto 3º del orden del día).
SRA. M^a TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ (Grupo Olivo-Independientes).

CONCEJALES AUSENTES SIN EXCUSA:

SRA. ESMERALDA GARCÍA GARCÍA (Concejal no-adscrita)

En Fuente Palmera (Córdoba), el día 3 de abril de 2017, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Srs. Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.

Siendo las veinte horas (20:00 horas), y comprobada la existencia del quórum suficiente para que se pueda celebrar (11 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:

Para las intervenciones en esta sesión, el funcionario que suscribe se remite a la grabación audiovisual contenida en el soporte electrónico que consta en el expediente de la sesión del Pleno nº 3/17 (acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2016, punto quinto del orden del día).

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 2/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2017.

Sometida a votación el acta número 2/2017, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el pleno el día 20 de febrero de 2017, resulta aprobada por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 296/17 AL NÚM. 588/17, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 296/17 y el número 588/17, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Sres. Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.

TERCERO: DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN CON FECHA 24 DE MARZO DE 2017, EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, RELATIVO A LA "MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES RELATIVA A LA EMISIÓN DE UN INFORME POR LA SECRETARÍA MUNICIPAL SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE ALUMBRADO EXTERIOR".

El informe literalmente dice:

"Fernando Civantos Nieto, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Secretario del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.a) y c) del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno en el punto décimo del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, relativo a la "Moción presentada por el grupo municipal Olivo-Independientes relativa a la emisión de un informe por la Secretaría Municipal sobre el procedimiento de subcontratación del contrato de alumbrado exterior", que fue aprobada por unanimidad, emite el presente informe sobre la base de los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho.

Antecedentes de Hecho

Primero: La emisión del presente informe se justifica en el acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión mencionada en el encabezamiento, así como en los antecedentes relacionados en la Moción que sirve de fundamento al citado acuerdo, que se dan por reproducidos, ya que constan en el acta de la sesión y son suficientemente conocidos por el Pleno.

Segundo: El texto inicial de la moción fue modificado como consecuencia de la enmienda presentada por el grupo del PSOE, de tal forma que el acuerdo dispuso la emisión de un informe que acreditara las siguientes circunstancias:

- 1.- Si existe un documento de autorización expresa a SICE para llevar a cabo la subcontrata, tal como contempla el apartado a) (Sí existe un escrito en el Registro de Entrada en el que se informa de la subcontrata, de fecha 10 de abril de 2015)
- 2.- Si a la fecha de la subcontratación se habían cumplido los requisitos de haber transcurrido la quinta parte del tiempo de duración de la contrata (dado que se trata de un servicio público), según exige el apartado b).
- 3.- Si fueron presentadas documentalmente los requisitos exigidos en el apartado c), de capacidad, solvencia y mismo nivel de clasificación exigidos al cedente.
- 4.- Que incluya el informe las conclusiones jurídicas referidas a la legalidad y corrección del procedimiento de subcontratación de SICE a Guadix Systems Energy S.L y la implicación del Ayuntamiento en dicho proceso.
- 5.- Que dicho informe una vez elaborado se ponga en conocimiento de los grupos municipales para su conocimiento y posibles efectos.
(Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del TR de la Ley de Contratos del sector Público).



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

6.- Que se aclare si la contrata principal ha registrado los informes mensuales comprometidos en el contrato, si ha informado sobre los trabajos de sustitución de todos los cuadros y todos los puntos de luz comprometidos, detallando su ubicación, si SICE ha informado del lugar en el que se encuentran las luminarias, farolas y el material fungible y no fungible retirado propiedad de todos los vecinos y vecinas de la Colonia, si la contrata ha informado sobre porque ha realizado trabajos consistentes en la instalación de componentes de segunda mano, cuando en el contrato se hablaba de solo equipamiento nuevo y por último si la contrata ha informado porque no se ha acometido la sustitución total en Ochavillo del Río.

7.- Que el informe diga si existiese incumplimiento en estas cuestiones conforme a lo detallado en las cláusulas contractuales y en caso positivo, concluya informando si fuese procedente que el alcalde o el Ayuntamiento inicie el procedimiento de resolución del contrato de mantenimiento de alumbrado exterior y corresponde la solicitud de efectos indemnizatorios.

Fundamentos de Derecho

Primero: El Capítulo VI, del Título I, del Libro IV de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público, regula la Cesión de los contratos y la subcontratación. Concretamente, dedica la Sección 1, compuesta por el artículo 226, a la regulación de la Cesión de Contratos, mientras que la Sección 2, compuesta por los artículos 227 a 228 bis, regula la Subcontratación. Por lo tanto, es necesario distinguir entre ambos conceptos para concluir que la Moción, con relación a esta cuestión, no está bien fundamentada desde el punto de vista normativo, ya que el supuesto de hecho lo es de subcontratación (art. 227) y no de cesión de contrato, por lo que no es aplicable el artículo 226.

Segundo: El artículo 227.1 dispone que el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que el contrato o los pliegos dispongan lo contrario o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario. El Pliego de Condiciones y el contrato disponen en sus Cláusulas 26ª y Undécima, respectivamente, que la subcontratación se regulará por lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del TR de la Ley de Contratos del Sector Público. Es decir, que ni el Pliego, ni el contrato, disponen expresamente la prohibición de la subcontratación, ni la naturaleza o las condiciones del contrato impiden al contratista proceder a la subcontratación porque haya de realizar la prestación directamente. El acto o acuerdo de aprobación del Pliego por el Pleno (aprobado sin ningún voto en contra) es, por sí mismo, el acto que autoriza que la subcontratación pueda llevarse a cabo por el contratista, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos en la normativa reguladora, por expresa remisión del Pliego, sin que este contenga una prohibición expresa o una enumeración de los requisitos o condicionantes específicos para que pueda llevarse a efecto la misma. Por lo tanto, el contratista está autorizado por el Pliego y por el contrato para subcontratar prestaciones contenidas en el mismo.

Tercero: Por su parte, el apartado 2 del mismo artículo contiene los requisitos a los que está sometida la subcontratación, no siendo aplicables al presente caso los exigidos en las letras a), c) y d), ya que su cumplimiento queda condicionado al contenido del Pliego o de los anuncios de licitación, que no disponen nada en el sentido de dicho apartados, o a la naturaleza secreta o reservada del contrato, que no concurre en este caso.

Cuarto: El apartado 2.b) del artículo 227 dispone que, en todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, la identidad del subcontratista y la justificación de su aptitud. Consta en el expediente un escrito presentado por SICE SA con fecha 10 de abril de 2015, nº 1766 de RGED, mediante el que informa al Ayuntamiento del contrato celebrado con Guadix System Energy SL con fecha 3 de octubre de 2014, información ampliada mediante escrito presentado con fecha 8 de febrero de 2016, nº 627 de RGED, con documentación anexa constituida por el propio contrato, la descripción de las prestaciones subcontratadas, el importe correspondiente a las mismas y la acreditación de la aptitud para ejecutarlas. Dicha documentación acredita el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el apartado b), excepto el relativo a la comunicación previa de la intención de celebrar el contrato, ya que la fecha de presentación del mencionado escrito es posterior a la fecha de celebración del contrato suscrito entre SICE SA y Guadix System Energy SL.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

Quinto: El apartado 2.e) dispone que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que, en el supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de adjudicación. El Pliego de Cláusulas Administrativas no establece una limitación en el porcentaje de prestaciones que pueden ser subcontratadas, por lo que se debe aplicar el límite general del 60%. Analizada la documentación anexa al contrato, concretamente la contenida en el anexo I, relativo al desmontaje de luminarias, y en el anexo II, relativo al cuadro de unidades y precios, que contiene una descripción y valoración de los trabajos a realizar por GSE SL, resulta acreditado que dichos trabajos corresponden a la Prestación 4 o P4 del contrato principal, que está valorada en un importe de 954.803´13 euros (IVA incluido), de la que se ha subcontratado con GSE SL trabajos por importe de 51.988´16 euros (IVA incluido), es decir, en un porcentaje del 5´44% del total de la Prestación 4 (que resultaría disminuido detrayendo el importe correspondiente al IVA, de acuerdo con el criterio legal de determinación del precio de los contratos públicos sin la inclusión de este concepto tributario). En consecuencia, el porcentaje de subcontratación es muy inferior al límite máximo establecido en el mencionado apartado e).

Sexto: Es necesario dejar constancia de que la Cláusula 15.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que la Prestación P4, relativa a las obras de mejora y renovación de las instalaciones consumidoras de energía e inversión en ahorro energético, será por cuenta del adjudicatario en su calidad de empresa de servicios energéticos, no correspondiendo su facturación y pago al Ayuntamiento de Fuente Palmera, por lo que no figurará en la propuesta económica (el contenido de la P4 se define y amplía en la Cláusula 3, a la que nos remitimos). Por lo tanto, la realización de los trabajos que constituyen la P4 y la responsabilidad de su debida ejecución corresponden exclusivamente a SICE, que dispondrá de los medios directos o indirectos que estime oportunos, incluido el recurso a la subcontratación a otras empresas capacitadas para realizarlos, sin perjuicio de que, efectivamente, el Ayuntamiento tiene la potestad de inspección y control de los mismos, porque forman parte de la obligación del contratista al haber sido incluidos en la oferta que resultó adjudicataria.

Séptimo: Las circunstancias expuestas en los apartados anteriores, especialmente la contenida en el inmediato anterior, dan lugar a la conclusión de que este supuesto no es un supuesto de subcontratación en sentido estricto, tal y como resulta definida en el TR de la Ley de Contratos del Sector Público, porque ha recaído sobre una prestación que contiene obligaciones contractuales que debe realizar el contratista con los medios que estime oportunos, ya que es una obligación de resultado que ha de cumplir según su propio criterio. Al Ayuntamiento le compete determinar si la consecución de ese resultado se ha producido en la forma, en el tiempo y con los requisitos técnicos que el contratista comprometió en su oferta, pero teniendo en cuenta que si el contratista no realiza la inversión adecuadamente correrán a su costa las consecuencias de no realizar dicha inversión con las condiciones que le permitan la retribución del contrato, mediante el ahorro energético derivado de las mismas, y que, en caso contrario, no se produciría ningún perjuicio al Ayuntamiento porque no está obligado a retribuir esa prestación. En consecuencia, si el criterio para la realización de la inversión corresponde al contratista, también le corresponde cualquier decisión sobre la forma y los medios, directos o indirectos, que utilice para esa finalidad.

Octavo: No obstante lo anterior, para el supuesto de que el órgano de contratación considerase que podrían concurrir las circunstancias propias del incumplimiento de las normas sobre subcontratación, el artículo 227.3 dispone que podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, debiendo tenerse en cuenta que dicha penalidad no puede ser impuesta directamente por el órgano de contratación, sino que es necesaria la instrucción de un procedimiento que cumpla con los principios y trámites formales y materiales que lo regulan, especialmente, el relativo a la audiencia al contratista, que acredite si efectivamente se ha producido el incumplimiento que justifique la imposición de la penalidad. La resolución o acuerdo que ponga fin al procedimiento deberá determinar expresamente el importe exacto de la penalidad, pero considerando que el citado artículo solo establece un importe máximo, pero no un importe concreto, ni los criterios para su graduación, en función de la gravedad del incumplimiento, de acuerdo con el principio de proporcionalidad que rige en el procedimiento sancionador.

Noveno: No se entiende muy bien la expresión utilizada en la Moción referida a "la implicación del Ayuntamiento en dicho proceso", por lo que sería conveniente su concreción a efectos de poder informar adecuadamente sobre la misma. Debiendo añadirse que el Ayuntamiento (persona jurídica), por sí mismo, no puede ser sujeto de la acción y efecto de implicarse en un asunto, ya que, en este caso, se



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

trata de una acción que solo puede predicarse respecto de las personas físicas, por lo que sería necesario identificar las personas y los actos concretos que se les atribuya que den contenido a aquella expresión. No obstante, se ha de decir que, por regla general, el adjudicador no interviene en la relación de subcontratación, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera incurrir el adjudicatario por el incumplimiento de sus normas reguladoras, como ya se ha expuesto.

Décimo: Con relación al resto de las cuestiones incluidas en la Moción, relativas al registro de los informes mensuales, a la sustitución de cuadros y puntos de luz, a la ubicación de cada uno de ellos, al material retirado, a la afirmación sobre la instalación de componentes de segunda mano y a la sustitución en Ochavillo del Río, se ha de informar lo siguiente:

1.- Tal y como dispone el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pleno acordó la contratación del responsable del contrato para supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. La actuación del responsable ha sido documentada en tal cantidad de documentos que sería desproporcionado resumir su contenido en el presente informe. Dichos documentos, que constan en los archivos y registros de este Ayuntamiento debidamente ordenados, describen con minuciosidad todas las tareas, órdenes, actuaciones, comunicaciones e incidencias derivadas de la ejecución del contrato desde su adjudicación y deben ser interpretados y explicados, necesariamente, con el concurso del responsable del contrato, por lo que quien suscribe se remite al contenido de la documentación y a la valoración del responsable del contrato para la respuesta a aquellas cuestiones.

2.- Con relación al incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la adjudicataria, que pudieran ser motivo de resolución del contrato, prevista los artículos 223 y concordantes del RDLeg. 3/11, se debe dejar constancia de que dicho pronunciamiento solo se podría realizar de forma evidente, y jurídicamente trascendente, en el momento procesal oportuno de la instrucción del procedimiento de resolución del contrato, regulado en el artículo 109 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo apartado 1 dispone que la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a)** Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- b)** Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
- c)** Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
- d)** Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Por lo tanto, solo durante la instrucción del procedimiento de resolución del contrato podría informarse sobre si efectivamente concurren o no causas de resolución, ya que es necesario para ello, como requisito esencial, el cumplimiento del trámite de audiencia al contratista, evitando de este modo que el Ayuntamiento pudiera incurrir en un supuesto de declaración nulidad del procedimiento por incumplimiento de sus trámites esenciales, con los posibles efectos que pudieran derivarse de dicha declaración.

3.- Corresponde al Pleno, como órgano de contratación, la adopción del acuerdo de inicio e instrucción del procedimiento de resolución. Dicho acuerdo no supondría, por sí mismo, una anticipación de su resultado, sino el cumplimiento del procedimiento legalmente previsto para determinar si existe o no causa de resolución.

4.- Por otra parte, el órgano competente de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 39/15, puede disponer la apertura de un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento. Dicho trámite podría consistir en la comparecencia formal del contratista en la Comisión Informativa correspondiente, con asistencia del responsable del contrato, a efectos de que pudieran informar y responder a las cuestiones que fueran planteadas por sus miembros, de tal forma que, a la vista de su resultado, dispusieran de los elementos de juicio necesarios para remitir un propuesta al Pleno sobre la instrucción del procedimiento de resolución.

Decimoprimer: Toda la documentación utilizada para la emisión del presente informe consta en el expediente nº 787/17, del que el Pleno tiene suficiente conocimiento como consecuencia de la adopción de acuerdos relativos al mismo.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

Es cuanto se ha de informar, a la vista de los documentos y de la normativa aplicable. No obstante, el órgano competente de la Corporación decidirá lo que estime oportuno.

Fuente Palmera (Córdoba), 24 de marzo de 2017.

El Secretario,"

La Corporación queda enterada.

En este momento, se incorpora a la sesión la Concejala del grupo del PP, Sra. Saavedra Pastrana. En consecuencia, el quórum queda establecido en doce (12) miembros.

CUARTO: APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2015 (EXpte. nº 682/2016).

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2015 (EXpte. 682/16).

Examinado el expediente nº 682/16 relativo a la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2015, junto con toda su documentación anexa a la misma, tramitado de acuerdo con la legislación vigente, contenida en los artículos 208 a 212 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas locales.

Visto el informe emitido por la Intervención con fecha de 16 de enero de 2017, así como el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 18 de enero de 2017.

Considerando que la misma se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 18, de 27 de enero de 2017, sin que se hayan presentado alegaciones.

Se procede por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación a presentar ante este Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General Correspondiente al ejercicio económico del año 2015.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a los comparecientes en el expediente.

TERCERO. Rendir la Cuenta General aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

En Fuente Palmera (Córdoba) a 20 de Marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Francisco Javier Ruiz Moro."

Sometida la propuesta a su votación resulta aprobada por unanimidad.

QUINTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 162/17 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PARA LA FINANCIACIÓN DE DIVERSOS GASTOS.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

"PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCADÍA-PRESIDENCIA, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚM. 162/17 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PARA LA FINANCIACIÓN DE DIVERSOS GASTOS.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de asumir las facturas correspondientes a los servicios relacionados en el expediente número 94/2017 para este Ayuntamiento durante el ejercicio 2016.

Visto que la falta de pago de las mismas podría dar lugar a un enriquecimiento injusto por parte de la administración ya que dichos servicios y fueron realizados a satisfacción del Ayuntamiento.

En virtud de lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril que establece que corresponderá al Pleno de la Corporación el reconocimiento Extrajudicial de Créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

Se procede por parte del Alcalde-Presidente de la Corporación a presentar ante esta comisión la siguiente propuesta:

Nº DE REG	FECHA FRA.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA
2531	28/11/2016	JAIME LUCENA GONZÁLEZ.	Estudio previo centro cultural aniversario	250 1.812,58 €	151.227.99
			Concesión de ayuda de emergencia social	120,00 €	231.480.00

PRIMERO. Aprobar el expediente 162/2017 de reconocimiento extrajudicial de los créditos descritos, derivados de facturaciones por diversos servicios y concesión de ayuda de emergencia social.

SEGUNDO. Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas anteriormente relacionadas.

En Fuente Palmera a 24 de Marzo de 2017
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro"

En este momento, se incorpora a la sesión la Concejal del grupo del PSOE, Sra. López Bolance. En consecuencia, el quórum queda establecido en trece (13) miembros.

Sometida la propuesta a su votación, resulta aprobada por unanimidad.

SEXTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (EXPTE. Nº 186/2017).

La propuesta de acuerdo, literalmente dice:

"PROPUESTA DE ALCALDIA

PROPOSICION RELATIVA A LA APROBACION DEL REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Desde el Ayuntamiento de Fuente Palmera se está haciendo una gran apuesta por la transparencia en todos los procesos selectivos que se llevan a cabo en este Ayuntamiento.

Actualmente, el procedimiento que se sigue es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

1º Se indica en la redes sociales del Ayuntamiento la futura oferta de empleo, que será enviada al SAE, indicando a los vecinos y vecinas que si quieren optar a esta oferta deben acudir a la oficina del SAE más cercana, actualizar su demanda de empleo e inscribirse en las ocupaciones las cuales crean que pueden desempeñar.

2º A continuación se establece un baremo de puntuación, en el que se tienen en cuenta criterios de capacitación, formación y circunstancias personales. Estos criterios son aprobados por un decreto que van reflejados en la oferta que se le realiza a la oficina de empleo.

3º Dicha oficina realiza un sondeo de los miembros de nuestra población que tienen apuntada esa ocupación en su demanda de empleo, y selecciona las cinco personas que más tiempo lleven como demandantes de empleo en esa ocupación.

4º Finalmente, tras conocer a los cinco aspirantes, se les aplica el baremo aprobado previamente, y el que más puntuación obtenga es la persona seleccionada.

En vista de la controversia que se ha producido en los últimos procesos de selección, se está poniendo en tela de juicio la transparencia e integridad de las personas implicadas en todo el proceso de selección, con lo que para evitar posibles conclusiones y afirmaciones falsas se ha elaborado un reglamento para la contratación laboral de personal laboral de este Ayuntamiento de carácter temporal, con el objetivo de garantizar la transparencia y honestidad de cada proceso.

En este reglamento quedará fijado el proceso de difusión de la oferta, recogida de demandantes, y los criterios por los que serán seleccionados los aspirantes.

ACUERDOS

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL del Reglamento para la contratación de personal laboral del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Fuente Palmera a 6 de marzo de 2017.
FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO"

ANEXO

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los objetivos del Ayuntamiento de Fuente Palmera se encuentra la necesidad de atender y satisfacer el interés general de los vecinos de este municipio.

En este sentido la reciente Ley 7/2007, de 12 de Abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 55 que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales (artículos 23.2 y 103.3) de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en dicho Estatuto y resto del ordenamiento jurídico. A estos principios se refieren también los artículos 19 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y artículos 91.2 y 103 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, añadiendo además el principio de "convocatoria pública".

Así, siguiendo lo indicado en el artículo 55 apartado 2º del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el art. 2 de dicha norma, seleccionaran a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

No obstante, las mayores dificultades en esta materia surgen en las CONTRACIONES DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, particularmente, en su forma de selección y en este aspecto, las características del procedimiento de selección es la carencia de norma alguna que lo establezca, puesto que el artículo 103 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el 91, al que remite, solo establecen la exigencia del respeto a los principios constitucionales ya citados, sin que la disposición adicional 2º del Real Decreto 896/91 de 7 de junio, (por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local), se haga alusión alguna al personal laboral temporal, ni tampoco la aplicación supletoria del art. 35 del Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, (aprobado por Real Decreto 364/95 de 10 de marzo), nos alumbra procedimiento a seguir, en cuanto remiten a los criterios de selección que se determinen por el Ministerio para las Administraciones Públicas, criterios que en este caso habrán de fijarse por la Corporación.

Por esta razón, y teniendo en cuenta experiencias positivas adoptadas en otros Ayuntamientos de nuestro entorno y dentro de nuestras facultades de auto organización es objetivo de esta Entidad Local fijar los criterios para la selección de personal laboral temporal, garantizando el acceso a la misma a todos aquellos candidatos/as que reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo que se trate de cubrir en cada momento.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de esta Administración par aponer en marcha medidas de solidaridad que puedan resultar necesarias y que se articularán a través de los contratos de emergencia social o figuras similares que serán objeto de regulación y desarrollo específico, con la finalidad de intentar paliar las dificultades que los ciudadanos y ciudadanas de esta localidad puedan experimentar.

BASES REGULADORAS DE LOS CRITERIOS SELECTIVOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y PROVISIÓN DE INTERINIDADES.

Artículo 1.- OBJETO.-

Desde el respeto a los principios constitucionales indicados en la exposición de motivos precedente, con estas bases se pretende el establecimiento de criterios selectivos para seleccionar al personal laboral de carácter temporal de una forma justa y equitativa entre todos los ciudadanos y ciudadanas, que en todo momento conocerán de los requisitos, mérito y conocimientos exigidos por el Ayuntamiento de Fuente Palmera para ocupar los puestos de trabajo que sean necesarios, siendo por ello por lo que todas las contrataciones laborales temporales que no se excluyan expresamente de la presente normativa, se deberán realizar preceptivamente conforme a lo establecido en la misma.

Con los criterios reseñados se pretende mejorar la calidad de las prestaciones que recibe nuestra ciudadanía y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir los puestos temporales citados, bajas de funcionarios o para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, y ello con independencia de los adecuados Planes y Ofertas de Empleo que deban ser realizados tras el estudio detenido y pormenorizado que determine las necesidades reales de personal en cada servicio.

Se tienen también en cuenta en la elaboración de estas Bases ciertos criterios de discriminación positiva para el caso de que den situaciones de aspirantes con igualdad de puntuación, estableciendo un orden de preferencia para acceder a la cobertura de una necesidad temporal de empleo, teniendo en cuenta para ello los sectores de población con más dificultades de acceso al empleo en la actualidad, tales como: personas con minusvalía, personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, mujeres, titulares de familias monoparentales y jóvenes que acceden al primer empleo.

No obstante, se excluyen de la aplicación de la presente normativa los siguientes supuestos:

- a) Provisiones interinas de plazas de la plantilla funcional, que llevarán a cabo según lo dispuesto en la legislación vigente en la que se establezcan las normas para la selección de personal funcionario interino.
- b) Personal que se contrate dentro de las convocatorias específicas, tales como Programas de exclusión social de la Junta de Andalucía, Programas de Garantía Social, Emplea Joven, Emplea 30+, Escuela Taller, Taller de Empleo, etc...



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

- c) Las contrataciones sociales, entendiéndose por tales aquellas que van a acompañadas de un informe de la trabajadora social de los servicios sociales vinculados al Ayuntamiento de Fuente Palmera.
- d) Personal en prácticas de formación, en virtud de convenios específicos con los distintos centros educativos.

Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes bases servirán para la contratación temporal del personal laboral. La apertura de cada proceso de selección, en función de las necesidades de personal de la Entidad, se efectuará mediante Decreto de Alcaldía y Publicación en Tablón en el Tablón de Edictos Municipales, página web institucional del Excmo. Ayto. de Fuente Palmera y en sus redes sociales.

Artículo 3º. NORMAS GENERALES.

Este reglamento se formula de conformidad con lo preceptuado en la siguiente normativa: La ley, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 4º. SISTEMA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL.

La contratación temporal de empleados públicos, acreditada la excepcionalidad, las necesidades urgentes o inaplazables a cubrir y los servicios o sectores afectados, se llevará a cabo, como norma general a través del sistema que se expone a continuación:

Para efectuar la contratación de personal laboral temporal, será precisa la incoación del correspondiente expediente administrativo que se substanciará a través de las siguientes fases:

- a) Iniciación a instancia del Servicio o Área Municipal correspondiente. Se deberá exponer la necesidad y justificación de la plaza o plazas que se deban proveer, así como las circunstancias que amparan la necesidad del nombramiento o contratación de personal.
- b) Instrucción y tramitación administrativa del expediente, requiriendo informe jurídico así como la Intervención General. A la vista de los informes antes citados, en caso de ser positivos, se emitirá propuesta por el órgano competente presentándose demanda genérica de empleo al SAE en la que se ha de indicar, respecto al candidato o candidata, el perfil profesional, la titulación académica, la formación complementaria, la experiencia laboral y las funciones para las que se les requiere.
- c) Paralelamente a la demanda genérica de empleo al SAE, se abrirá un periodo (entre 3/5 días hábiles), para presentación de solicitudes en el registro Municipal del Ayuntamiento a través del modelo del Anexo I.
- d) De emitirse informes desfavorables en la fase instrucción, o apreciarse ausencia o insuficiencia de la determinación de las circunstancias que justifique e nombramiento o contratación, el técnico responsable en materia de personal remitirá al Servicio a instancia del cual se inició el procedimiento oficio informando del reparo que imposibilita continuar el procedimiento. Igualmente, se informará por parte de Recursos Humanos si algún candidato pudiera incurrir, en el caso de ser seleccionado en una imposibilidad de contratar.
- e) Proceso de selección entre los candidatos y candidatas enviados por el SAE, y los que presenten su solicitud en plazo, según lo expuesto en el apartado C) anterior, será evaluador por una comisión de selección integrada por tres técnicos; uno de igual o superior categoría a la plaza a cubrir, otro por el superior inmediato de la plaza a cubrir y el tercero será el responsable de personal y selección del Ayuntamiento.
- f) Finalizado el proceso se emitirá propuesta por parte de la comisión seleccionadora y se iniciarán los trámites administrativos correspondiente para la contratación. El acta se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, respetando la legislación vigente en materia de protección de datos. Para ello, se incluirá en dicha acta un resumen del proceso selectivo en el que se detalle de forma resumida la propuesta de la dependencia, los candidatos que concurran y el resultado de la selección.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

Artículo 5º CONDICIONES Y REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES.

En el momento en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los/las aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo, que habrá de aportarse a la solicitud.
- b) Haber cumplido los 16 años de edad para los contratos que se ofrezcan de aprendizaje y los 18 años para el resto de las contrataciones, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Fuente Palmera.
- f) Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto que se solicite, o experiencia en caso de ser necesaria para el puesto de trabajo a que se pretende acceder.
- g) Estar empadronado en el término Municipal de Fuente Palmera.
- h) Los Habitantes de las ELAS serán excluidos de aquellos programas del Ayuntamiento de Fuente Palmera que también los posean ellas.

Artículo 6º.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

6.1.- Solicitudes.-

Antes de la apertura del proceso selectivo se procederá a convocar reunión informativa para que todas las personas interesadas conozcan la documentación que se debe acompañar para su valoración así como el procedimiento de solicitud de la misma.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán presentar solicitud, ajustada al modelo que se adjunta como ANEXO I de las presentes bases, en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento dentro del plazo de recepción de solicitudes el cual será incluido en la propia convocatoria.

6.2.- Documentación a presentar.

1. Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.
2. Currículo Vitae.
3. Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados:
 - Para los méritos Profesionales: Contratos de trabajo y vida laboral (para trabajos por cuenta ajena). Altas/bajas de autónomos y vida laboral (trabajo por cuenta propia).
 - Para la Formación: Títulos de formación reglada, certificados de curso, jornadas y talleres donde se especifique número de horas y/o días de la formación recibida y contenidos.
 - Para circunstancias personales: Certificado del SAE de periodos de inscripción de demanda, libro de familia, certificado de empadronamiento actualizado, y otros certificados o informes que se quieran alegar.

Artículo 7. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN.

Recibida la relación de personas aspirantes se procederá a la valoración de los currículos y documentación adjunta.

La valoración individualizada se hará con los criterios reseñados de puntuación en estas bases.

Se utilizará como factor corrector en caso de que se dé entre los aspirantes el mismo criterio de desempate: La mayor antigüedad como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).

Los contratos de trabajo realizados conforme a estas bases no podrán tener una duración superior, en ningún caso, a un año.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

7.1. Criterios de Puntuación.

Los criterios de puntuación van a valorar en función del puesto de trabajo a cubrir, ya sea cualificado o sin cualificar.

Los criterios para los puestos cualificados van a atender a criterios formativos, experiencia profesional relacionada y entrevista.

Los puestos cualificados que actualmente son solicitados al SAE deberán tener los siguientes criterios de Baremación:

INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

1. Experiencia Profesional: (Máximo 2 puntos).

Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o privada (0,1 puntos por mes de trabajo).

2. Formación Académica. 2 puntos

- a) Titulación académica superior a la exigida y relacionada con las funciones propias de la escala de Administración General de la Función Pública: 1 punto.
- b) Máster relacionado con el puesto ofertado y complementario a la titulación: 2 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

3. Formación Complementaria relacionada con el Puesto. (3 puntos).

- a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
- b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
- d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
- e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 puntos.

4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera con una antigüedad de un año. 2 puntos.

5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 1 punto.

6. Entrevista: 2 puntos.

Puntuación máxima 12 puntos.

MONITOR DEPORTIVO

1. Experiencia Profesional: (Máximo 2 puntos).

- a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública y privada. (0,1 puntos por mes de trabajo).

2. Titulación relacionada con el puesto a desempeñar, expedido por Administraciones Públicas o entidades o entes dependientes u homologados que se relacionan a continuación. (Máx 3 puntos).

- a) Licenciado o Graduado en INEF: 3 puntos.
- b) Diplomado o Graduado en Magisterio con especialidad en Educación Física: 2 puntos.
- c) Técnico Superior en Actividades Físicas o Deportivas: 1,5 puntos.
- d) Técnico en Actividades Físicas y Deportivas: 1 punto.
- e) Título de Animador de Actividades Deportivas: 0,5 puntos.

3. Formación Complementaria relacionada con el Puesto. (3 puntos).

- a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
- b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
- d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

- e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 puntos.
- 4. **Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera con una antigüedad de un año.** 2 puntos.
- 5. **No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera.** 1 punto.
- 6. **Entrevista:** 2 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 13 PUNTOS.

TRABAJADOR SOCIAL

- 1. **Experiencia Profesional:** (Máximo 2 puntos).
 - a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o privada. (0,1 puntos por mes de trabajo).
- 2. **Formación Académica.** 2 puntos
 - a) Titulación académica superior a la exigida y relacionada con las funciones propias de la escala de Administración General de la Función Pública: 1 punto.
 - b) Máster relacionado con el puesto ofertado y complementario a la titulación: 2 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

- 3. **Formación Complementaria relacionada con el Puesto.** (3 puntos).
 - a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
 - b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
 - c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
 - d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
 - e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 puntos.
- 4. **Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera con una antigüedad de un año.** 2 puntos.
- 5. **No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera.** 1 punto.
- 6. **Curso de Formador de Formadores.** 1 punto.
- 7. **Entrevista:** 2 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 13 PUNTOS.

CRITERIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVO.

- 1. **Experiencia Profesional:** (Máximo 2 puntos).
 - a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o privada. (0,2 puntos por mes de trabajo).
- 2. **Formación Académica.** (Máximo 3 puntos)
 - a) Técnico Superior en Administración y Finanzas. 1 punto.
 - b) Título de Diplomado en Gestión y Administración Políticas o similar: 2 puntos.
 - c) Título de Licenciado o grado en Gestión y Administración pública o similar: 3 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

- 3. **Formación Complementaria relacionada con el Puesto.** (3 puntos).
 - a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
 - b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

- c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
 - d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
 - e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 puntos.
4. **Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera con una antigüedad de un año.** 2 puntos.
 5. **No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera.** 1 punto.
 6. **Entrevista:** 2 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 13 PUNTOS.

EDUCADOR INFANTIL

1. **Experiencia Profesional:** (Máximo 2 puntos).
 - a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública y privada. (0,2 puntos por mes de trabajo).

Se tendrá en cuenta como experiencia acreditativa la realización de prácticas en la Escuela Infantil Municipal.

2. **Formación Académica.** (Máximo 3 puntos)
 - d) Técnico Superior de Educación Infantil. 1 punto.
 - e) Título de Graduado o diplomado en Educación Infantil: 2 puntos.
3. **Formación Complementaria relacionada con el Puesto.** (3 puntos).
 - a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
 - b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
 - c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
 - d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
 - e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 puntos.
4. **Curso de lenguaje de signos:** 1 punto.
5. **Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera con una antigüedad de un año.** 2 puntos.
6. **No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera.** 1 punto.
7. **Entrevista:** 2 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 14 PUNTOS.

CRITERIOS ARQUITECTO.

1. **Experiencia Profesional:** (Máximo 2 puntos).
 - a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública. (0,1 puntos por mes de trabajo).
2. **Formación Académica.** 2 puntos
 - a) Titulación académica superior a la exigida y relacionada con las funciones propias de la escala de Administración General de la Función Pública: 1 punto.
 - b) Máster relacionado con el puesto ofertado y complementario a la titulación: 2 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

3. **Formación Complementaria relacionada con el Puesto.** (3 puntos).
 - a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
 - b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

- c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
- d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
- e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 puntos.

- 4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera con una antigüedad de un año.** 2 puntos.
- 5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera.** 1 punto.
- 6. Entrevista:** 2 puntos.

Puntuación máxima 12 puntos.

CRITERIOS ARQUITECTO TÉCNICO.

- 1. Experiencia Profesional:** (Máximo 2 puntos).
 - a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o privada. (0,1 puntos por mes de trabajo).
- 2. Formación Académica.**
 - a) Titulación académica superior a la exigida y relacionada con las funciones propias de la escala de Administración General de la Función Pública: 1 punto.
 - b) Máster relacionado con el puesto ofertado y complementario a la titulación: 2 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

- 3. Formación Complementaria relacionada con el Puesto.** (3 puntos).
 - a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
 - b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
 - c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
 - d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
 - e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 puntos.
- 4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera con una antigüedad de un año.** 2 puntos.
- 5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera.** 1 punto.
- 6. Entrevista:** 2 puntos.

Puntuación máxima 12 puntos.

CRITERIOS DINAMIZADOR CENTRO GUADALINFO.

- 1. Experiencia en puestos** similares al que se oferta en cualquier administración pública. (2 PUNTOS). 0,1 por cada mes.
- 2. Experiencia impartiendo cursos de Formación.** 2 Puntos. (0,2 por cada mes)
- 3. Formación Académica.** (Máximo 3 puntos)
 - a)** Bachillerato, Grado Medio o FP1: 0,5 puntos.
 - b)** Ciclo Formativo de Grado Superior o FP2: 1 Puntos.
 - c)** Título de Licenciatura en Informática: 2 puntos.
 - d)** Título de Ingeniería Técnica Superior de Informática: 3 puntos.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

4. Formación Complementaria relacionada con el Puesto. (3 puntos).

- a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
- b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
- d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
- e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 puntos.

5. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera con una antigüedad de un año. 2 puntos.

6. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 1 punto.

7. Entrevista: 2 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS.

Los criterios para los puestos de baja cualificación, tales como mantenedor de edificios, carpinteros, electricista, fontanero, camionero, etc., van a atender a criterios formativos, experiencia profesional, situación familiar (no superando nunca la puntuación de los criterios de formación) y la entrevista.

MANTENEDOR DE EDIFICIOS MUNICIPALES

1. Experiencia Profesional. (Máx 6 puntos).

- a) Experiencia como mantenedor de Edificios: 0,1 puntos por mes de trabajo. (Máximo 2 puntos).
- b) Experiencia en carpintería: 0,1 puntos por mes de trabajo. (Máximo dos puntos).
- c) Experiencia como oficial de la construcción 0,1 puntos por mes de trabajo. (Máximo 2 puntos).

2. Formación Relacionada con el puesto. (3 puntos).

- a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
- b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
- d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
- e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 puntos.

3. Situación Familiar. (máx 3,5 puntos)

- Hijos a cargo:

- a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.
- b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.
- c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.

En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.

- Miembros de la Unidad Familiar.

- a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.
- b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.

4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera con una antigüedad de un año. 2 puntos.

5. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 1 punto.

6. Entrevista: 2 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 16,5 PUNTOS

CRITERIOS DE OFICIAL DE PRIMERA DE CARPINTERO

1. Experiencia Profesional. 4 PUNTOS

- a) Experiencia en carpintería: 0,1 puntos por mes de trabajo. (Máximo dos puntos).



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

- b) Experiencia como oficial de la construcción 0,1 puntos por mes de trabajo. (Máximo 2 puntos).
- 2. Formación Académica.**
a) Título de Carpintería o certificado de profesionalidad. 1 punto
- 3. Formación Relacionada con el puesto.** (3 puntos).
a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 puntos.
- 4. Situación Familiar.** (máx 3,5 puntos)
- Hijos a cargo:
a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.
b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.
c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.
En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.
- Miembros de la Unidad Familiar.
a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.
b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.
- 5. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera con una antigüedad de un año.** 2 puntos.
- 6. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera.** 1 punto.
- 7. Entrevista:** 2 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 16,5 PUNTOS.

CRITERIOS OFICIAL DE PRIMERA DE LA CONSTRUCCIÓN

- 1. Experiencia Profesional.** 2 PUNTOS
a) Experiencia como oficial de la construcción 0,1 puntos por mes de trabajo. (Máximo 2 puntos).
- 2. Formación Relacionada con el puesto.** (3 puntos).
a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 puntos.
- 3. Situación Familiar.** (máx 3,5 puntos)
- Hijos a cargo:
a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.
b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.
c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.
En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.
- Miembros de la Unidad Familiar.
α) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.
β) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.
- 4. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera con una antigüedad de un año.** 2 puntos.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

5. **No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera.** 1 punto.
6. **Entrevista:** 2 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 13,5 PUNTOS.

MONITOR DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

1. **Experiencia Profesional.** 2 PUNTOS
 - a) Experiencia impartiendo talleres de logopedia, memoria, educación especial, actividades destinadas a mayores, etc.
2. **Formación Relacionada con el puesto.** (3 puntos).
 - a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
 - b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
 - c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
 - d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
 - e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 puntos.
3. **Situación Familiar.** (máx 3,5 puntos)
 - Hijos a cargo:
 - a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.
 - b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.
 - c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.
 - Miembros de la Unidad Familiar.
 - a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.
 - b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.
4. **Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera con una antigüedad de un año.** 2 puntos.
5. **No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera.** 1 punto.
6. **Entrevista:** 2 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 13,5 PUNTOS.

COCINERO O AUXILIAR DE COCINA.

1. **Experiencia Profesional.** 3 PUNTOS
 - a) Experiencia como cocinero o auxiliar de cocina. (0,1 por cada mes)
 - b) Experiencia como cocinero o auxiliar de cocina en centros Educativos. (0,1 por cada mes)
2. **Formación Académica.** (Máximo 2 puntos)
 - a) Técnico en cocina y Restauración. 1 punto.
 - b) Técnico superior en Restauración: 2 puntos.
3. **Formación Relacionada con el puesto.** (3 puntos).
 - a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
 - b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
 - c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
 - d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
 - e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 puntos.
4. **Situación Familiar.** (máx 3,5 puntos)
 - Hijos a cargo:
 - a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.
 - b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

- c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.
En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.
- Miembros de la Unidad Familiar.
 - a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.
 - b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.
 - 5. **Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera con una antigüedad de un año.** 2 puntos.
 - 6. **No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera.** 1 punto.
 - 7. **Entrevista:** 2 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 16,5 PUNTOS.

CRITERIOS DE CONDUCTORES-OPERADORES DE CAMIÓN GRÚA.

1. **Experiencia Profesional.** 2 puntos
 - a) Experiencia como conductor de camión Grúa. (0,1 por mes).
2. **Formación Relacionada con el puesto.** (3 puntos).
 - a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
 - b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
 - c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
 - d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
 - e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 puntos.
3. **Situación Familiar.** (máx 3,5 puntos)
 - Hijos a cargo:
 - Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.
 - Tener dos hijos a cargo: 1 punto.
 - Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.
 - Miembros de la Unidad Familiar.
 - a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.
 - b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.
4. **Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera con una antigüedad de un año.** 2 puntos.
5. **No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera.** 1 punto.
6. **Entrevista:** 2 puntos.

SOCORRISTA

1. **Experiencia Profesional:** (Máximo 2 puntos).
 - a) Experiencia en puestos similares al que se oferta en cualquier administración pública o privada. (0,1 puntos por mes de trabajo).
2. **Titulación relacionada** con el puesto a desempeñar, expedido por Administraciones Públicas o entidades o entes dependientes u homologados que se relacionan a continuación. (Máx 3 puntos).
 - a) Licenciado o Graduado en INEF: 3 puntos.
 - b) Diplomado o Graduado en Magisterio con especialidad en Educación Física: 2 puntos.
 - c) Técnico Superior en Actividades Físicas o Deportivas: 1,5 puntos.
 - d) Técnico en Actividades Físicas y Deportivas: 1 punto.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

- e) Título de Animador de Actividades Deportivas: 0,5 puntos.
- 3. **Formación Complementaria relacionada con el Puesto.** (3 puntos).
 - a) Cursos de entre 10 a 20 horas: 0,10 puntos.
 - b) Cursos de entre 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
 - c) Cursos de entre 31 a 50 horas: 0,40 puntos.
 - d) Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,80 puntos.
 - e) Cursos de 101 horas en adelante: 1 puntos.
- 4. **Situación Familiar.** (máx 3,5 puntos)
 - Hijos a cargo:
 - a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.
 - b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.
 - c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.
 - Miembros de la Unidad Familiar.
 - a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.
 - b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.
- 5. **Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera con una antigüedad de un año.** 2 puntos.
- 6. **No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera.** 1 punto.
- 7. **Entrevista:** 2 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 16,5 PUNTOS.

Los criterios para los puestos sin cualificación, tales como limpiador de edificios, instituciones sanitarias, peón de la construcción, conserje, etc. Van a atender a criterios relacionados con la experiencia profesional, situación familiar y la entrevista.

LIMPIADOR EN INSTITUCIONES SANITARIAS

1. Experiencia Profesional. 2 PUNTOS.

- a) Experiencia como limpiador en centros sanitarios. (0,1 por mes)

2. Situación Familiar. (máx 3,5 puntos)

- Hijos a cargo:
 - a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.
 - b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.
 - c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.
- Miembros de la Unidad Familiar.
 - Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.
 - Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.

3. Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera con una antigüedad de un año. 2 puntos.

4. No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera. 1 punto

5. Entrevista: 2 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 10,5 PUNTOS.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

LIMPIADOR EN GENERAL

1. **Experiencia Profesional.** 2 PUNTOS
 - a) Experiencia como limpiador en centros públicos o privados. (0,1 por mes)
2. **Situación Familiar.** (máx 3,5 puntos)
 - Hijos a cargo:
 - a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.
 - b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.
 - c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.
 - Miembros de la Unidad Familiar.
 - a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.
 - b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.
3. **Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera con una antigüedad de un año.** 2 puntos.
4. **No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera.** 1 punto.
5. **Entrevista:** 2 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 10,5 PUNTOS.

CONSERJE O TAQUILLERO

1. **Experiencia Profesional.** 3 PUNTOS
 - a) Experiencia como conserje de edificios o taquillero (0,1 por mes)
 - b) Experiencia como limpiador de edificios. (0,1 por mes)
2. **Formación relacionada con el manejo de ordenadores.** 1 punto
3. **Situación Familiar.** (máx 3,5 puntos)
 - Hijos a cargo:
 1. Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.
 2. Tener dos hijos a cargo: 1 punto.
 3. Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.
 - Miembros de la Unidad Familiar.
 - a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.
 - b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.
4. **Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera con una antigüedad de un año.** 2 puntos.
5. **No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera.** 1 punto.
6. **Entrevista:** 2 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 11,5 PUNTOS.

CRITERIOS DE PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN O SEPÚLTURERO.

1. **Experiencia Profesional.** 2 PUNTOS
 - a) Experiencia como oficial de la construcción o peón 0,1 puntos por mes de trabajo. (Máximo 2 puntos).



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

2. **Situación Familiar.** (máx 3,5 puntos)
 - Hijos a cargo:
 - a) Tener un hijo a cargo: 0,5 puntos.
 - b) Tener dos hijos a cargo: 1 punto.
 - c) Tener tres o más hijos a cargo: 1,5 puntos.En el caso de tener un hijo con una discapacidad computará como el doble.
 - Miembros de la Unidad Familiar.
 - a) Por encontrarse un miembro de la Unidad Familiar en desempleo: 1 punto.
 - b) Por encontrarse los dos miembros de la Familia en Desempleo o ser familia monoparental.
3. **Estar empadronado en el Municipio de Fuente Palmera con una antigüedad de un año.** 2 puntos.
4. **No haber trabajado nunca en el Ayuntamiento de Fuente Palmera.** 1 punto.
5. **Entrevista:** 2 puntos.

PUNTUACIÓN MÁXIMA 10,5 PUNTOS.

Finalmente se ha de destacar que para los puestos de baja cualificación, el criterio: No haber trabajado en el Ayuntamiento de Fuente Palmera, no se tendrá en cuenta para personas del régimen agrario que han desempeñado su trabajo en PER.

La experiencia profesional se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente o empresa, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que haya ocupado, con los contratos laborales o con la Vida Laboral

7.2 Puntuación total.

Esta vendrá determinada por la suma de los méritos alegados y justificados por cada aspirante.

Los resultados de esta valoración serán reflejados en la correspondiente Acta de Baremación estableciendo el orden de prelación entre las candidaturas presentadas por orden decreciente de puntuación obtenida, de conformidad con la valoración obtenida por la documentación aportada por cada uno de los aspirantes.

En esta acta de Baremación se indicarán, en su caso, igualmente, las candidaturas que hayan sido excluidas por no cumplir con los requisitos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo.

7.3 Reclamaciones.

Publicadas las listas de aspirantes en los lugares preceptivos, es decir, Tablón de Anuncios y Web del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en la que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente.

Las reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes. No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

El plazo de presentación de reclamaciones será de 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o lugares preceptivos de exposición.

7.4. Resolución definitiva.

Examinadas las reclamaciones presentadas, la Mesa de Baremación formulará la correspondiente propuesta a la Alcaldía, quien procederá a dictar la oportuna Resolución definitiva de la convocatoria.

Artículo 8.- GESTIÓN.

El procedimiento administrativo para la selección de personal se iniciará con la petición escrita del Alcalde o del concejal en quien delegue, que deberá ir suscrita por conformidad por el titular de la Alcaldía-Presidencia y por el titular de la Intervención de Fondos quien expedirá la debida retención de créditos para la contratación pretendida. La petición escrita únicamente indicará:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

1. Categoría profesional.
2. Modalidad de Contrato Laboral.
3. Duración del Contrato.
4. Funciones a desempeñar.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE EXCMO. DE BAENA.

1. Solicitante.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:			
APELLIDOS, NOMBRE:			
DNI		Nº AFILIACIÓN S.S.	
DOMICILIO:			
TELÉFONO:		EMAIL:	
LOCALIDAD:			
PROVINCIA:		EDAD:	
FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD:	

2. Puesto que solicita: _____.

3. Documentación que adjunta:

Requisitos académicos

TITULO OBTENIDO Y ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA TERMINACIÓN

Experiencia Profesional

ORGANISMO O EMPRESA	PUESTO	DURACIÓN

Otros:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

DECLARO que todos los datos arriba indicados son ciertos.

En Fuente Palmera, a _____ de _____ 20__.

Fdo: _____"

Sometida la propuesta a su votación, resulta aprobada por unanimidad.

SÉPTIMO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (EXPTE. Nº 140/2016).

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

«PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN I-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la necesidad de este Ayuntamiento, de proceder a la racionalización y regulación de los diferentes tipos de ocupaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local, a través de una ordenanza que de un modo completo y sistemático contenga las diferentes tarifas a aplicar a los contribuyentes, derivadas de la realización de las diferentes categorías de hechos imposables, así como las reglas y los procedimientos adecuados que resulten de aplicación para la solicitud y gestión de las diferentes formas de ocupación del dominio público local.

A través de esta ordenanza se incorpora una regulación completa y más detallada que pretende garantizar todos los intereses generales y superar los problemas que la experiencia ha puesto de manifiesto en relación a una gran variedad de supuestos y modalidades de ocupación de la vía pública. Se intenta por una parte abarcar la mayoría de los supuestos de ocupación posibles, y por otra englobar todos ellos en un único cuerpo normativo, que facilite por una parte la gestión por los servicios municipales y por otra, facilite a los ciudadanos una completa y detallada información acerca de todos los supuestos objeto de gravamen, así como los procedimientos establecidos para su exacción y cobro.

También se han tenido en cuenta las modificaciones legislativas más recientes relativas a los bienes públicos, como son, de un lado, la Ley estatal 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y, de otro, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero. También la reforma de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local operada por Ley 57/2003, así como la llevada a cabo por la ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Se procede por parte del Alcalde- Presidente de la Corporación a presentar ante este Pleno la siguiente **PROPUESTA:**

PRIMERO. Aprobar, conforme a lo establecido en el artículo 17 del la Ley 7/85 de 2 de Abril, RBRL, y en los artículos 15 a 17 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLHL, la ordenanza Fiscal reguladora de la ocupación y aprovechamiento del dominio público local, que literalmente dice lo siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Artículo 1. Carácter Fiscal.

1. La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.6 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en desarrollo de lo establecido en los artículos 12.2 y 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales e, igualmente, en desarrollo del apartado 1.e del artículo 7 y el apartado 3 de la Disposición Adicional Cuarta de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

2. La presente ordenanza tiene carácter fiscal y se tramita conforme al procedimiento que al efecto regula el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

CAPÍTULO PRIMERO: TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTRAS INSTALACIONES CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local, derivada de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público por mesas, sillas y otras instalaciones, con finalidad lucrativa.

Artículo 3. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular en aquellos supuestos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

En consecuencia, quedan obligados al cumplimiento de la obligación tributaria:

- Si las ocupaciones han sido autorizadas o concedidas, las personas o entidades a cuyo favor se otorgaron las licencias o las concesiones.
- Si se procedió sin la oportuna autorización, las personas o entidades que efectivamente realicen la ocupación.

Artículo 4. Cuota tributaria.

Concepto	CATEGORÍA I
Por la ocupación, por año, de cada mesa o velador con sus cuatro asientos	10 €/año
Ocupación de la vía pública con carpas, m2 al año	8 €/año
Por sombrilla o para sol	1€/ año
Quioscos: por cada m2 de ocupación con puesto de venta al año	20 €/Año

2. Por mesa con 4 sillas adicional instalada durante ferias 10 euros periodo feria

Artículo 5. Devengo.

El devengo de la tasa regulado en esta ordenanza nace:

6. Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia, o desde que se iniciaron, si se efectuaron sin autorización.
7. Tratándose de aprovechamientos ya autorizados, y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

Artículo 6. Gestión.

1. Las entidades o particulares interesados en la obtención de los aprovechamientos regulados por esta ordenanza, presentarán al alta la siguiente documentación:

- a) Solicitud detallada del número de mesas, extensión total tiempo y carácter del aprovechamiento.
- b) Fotocopia de la Licencia de Apertura del local.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

c) Plano acotado de la superficie acotada por mesas y sillas, indicando los espacios libres para el tránsito peatonal. Acotación de la zona ocupada respecto a Acerados, viarios, fachada del local y elementos de mobiliario urbano.

d) En el supuesto de Carpas desmontables, plano de la misma, y acreditación del cumplimiento de toda la legalidad vigente.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, para verificar si se ajustan concretamente a las peticiones de licencias: si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas estas diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

3. La licencia de ocupación del dominio público otorgada, tendrá una duración de 4 años, se otorgarán sin perjuicio de terceros y serán revocables de conformidad con lo establecido en los artículos 12.1 y 16 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales.

4. A la entrada en vigor de esta ordenanza se procederá a la creación de un registro de carácter informático en el que se incluirán todos los datos relativos a las licencias de ocupaciones concedidas.

5. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por el período anual, prorrateándose por trimestres naturales.

6. Al otorgar la oportuna autorización, el Ayuntamiento delimitará la superficie objeto del aprovechamiento, que solo por motivos excepcionales y de manera debidamente motivada, podrá exceder de la fachada del establecimiento solicitante.

7. El solicitante vendrá obligado a señalar dicha superficie, en la forma que se determine, sin cuyo requisito no podrá realizar la ocupación. Estas autorizaciones estarán supeditadas en todo momento a las necesidades del tráfico, tanto peatonal como rodado.

8. El ingreso del importe de la tasa se realizará, con carácter de liquidación provisional, sujeta a comprobación, y en la Tesorería Municipal en el momento de presentar los documentos antes referidos.

9. El documento que acredita la licencia concedida, el plano que delimita la ocupación concedida y el justificante del ingreso de la tasa obrarán en el establecimiento durante todo el tiempo de concesión de los veladores, de forma visible.

10. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración de la misma, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados, se prorrateará por trimestres naturales.

11. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo señalado en los epígrafes de la Tarifa. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

CAPÍTULO SEGUNDO: TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

Artículo 7. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público con puestos, barracas, espectáculos o atracciones de las denominadas de ferias, así como cualquier instalación dedicada al esparcimiento, tanto en días feriados como no feriados.

Artículo 8. Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza fiscal será la fijada en las siguientes tarifas:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

A) Atracciones Infantiles

TIPO ATRACCIÓN	NUCLEO-	aldeas
Hinchable-Tobogán	125,00 €	10
Hinchable	125,00 €	20
Escalextric	250,00 €	20
Dragón	250,00 €	20
Camas Elásticas	125,00 €	20
Baby	125,00 €	20
Pista de Choque Infantil	250,00 €	20
Coches de Tope	750,00 €	40
Saltamontes	250,00 €	20
Ola	250,00 €	20
Multijuego	125,00 €	10

B) Instalaciones alimentación

Sitio	Precio.-
1. Tramo izquierdo de la calle Pablo Antonio de Olavide, desde la esquina con la calle Portales hasta la esquina con la calle Concepción: churrería.	600,00 €
2. Tramo derecho de la calle Fuente, en la fachada de la Casa de la Memoria: churrería.	650,00 €
3. Tramo izquierdo de la calle Fuente, desde la esquina de la calle Écija en dirección a la calle Laureano Pérez: puesto de pollos asados.	150,00 €
4. Tramo de la calle Carlos III (margen derecha) desde 20 metros a la esquina de la calle Méndez Núñez y hasta la esquina del edificio Almazara: churrería.	600,00 €
5. Tramo de la calle Carlos III: pizzería.	160,00 €
6. Tramo de la calle Carlos III: hamburguesería.	160,00 €
7. Plaza Real: puesto de patatas asadas ,bocadillos, palomitas o similar	160,00 €

C) Otras Instalaciones (puestos varios)

Sitio	Fuente Palmera	Aldeas
1. Caseta de Tiro	90,00 €	10 €
2. Caseta de Tiro	90,00 €	10
3. Puesto de Turrón	70,00 €	10
4. Puesto de Turrón	70,00 €	10
5. Tómbola	150,00 €	20
7. Churrería aldeas		40 €

1. los sujetos pasivos de la tasa regulada en este capítulo, deberán de presentar una fianza del 50% de la tarifa resultante con un importe mínimo de 100 €, para prevenir los perjuicios que pudieran producirse al dominio público, y garantizar las condiciones establecidas en la autorización.

2. En las aldeas la fianza a constituir no podrá exceder el 50% de la tarifa.

3. En el supuesto de que no se produzcan daños al dominio público, se devolverá el importe de la fianza una vez desmontadas las instalaciones.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

Artículo 9. Normas de gestión.

1. Las entidades o particulares interesados en la obtención de los aprovechamientos regulados en este capítulo, que no sean objeto de asignación mediante licitación pública -caso en lo que se estará a lo dispuesto en las correspondientes Bases o Pliegos- deberán antes de solicitar la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, mediante autoliquidación (correspondiente a la tarifa que resulte de aplicación) a que se refiere el artículo 10, ante la tesorería de esta Corporación, y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su emplazamiento, con acotación de la zona ocupada respecto a Acerados, viarios, fachadas, elementos de mobiliario urbano y suministros propios.

La solicitud deberá de ir acompañada de la siguiente documentación y deberá de presentarse ante este Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días antes del inicio de la ocupación.

- Fotocopia del documento nacional de Identidad
- Certificados expedidos por la AEAT y la TGSS, acreditativos de encontrarse de alta en la actividad y en el epígrafe correspondiente y al corriente de sus pagos.
- Documento original del seguro de responsabilidad civil y del recibo acreditativo del pago o copia compulsada, con un mínimo de 150.000 y límite por víctima de 90.000 Euros, según actividad.
- Autorización sanitaria de funcionamiento, en el supuesto de que el interesado se dedique a la actividad de alimentación y seguro de RC de productos de 300.000, y límite por víctima 90.000, según actividad.
- Las atracciones deberán de presentar un seguro de responsabilidad civil de al menos 300.000 con límite por víctima mínimo de 150.000 €
- Certificado acreditativo del buen estado de la atracción suscrito por técnico competente, en caso de ser necesario.
- Resguardo bancario acreditativo del ingreso en las cuentas del Ayuntamiento.
- Justificante de las Altas de los Trabajadores en la Seguridad Social, fotocopia del DNI. de los mismos.
- En caso de que el solicitante, sea persona Jurídica, deberá aportar, copia de Escritura de Constitución, y copia del CIF, Certificado de Inscripción en el Registro Público correspondiente, Documentación acreditativa de ostentar la representación de la Entidad, esta documentación se podrá presentar mediante declaración responsable.
- Acreditación del suministro de luz y agua, que en todo caso deberán de estar a nombre del solicitante de la ocupación.

2. Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

3. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar al Ayuntamiento la devolución del importe pagado.

4. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, con pérdida del importe pagado.

5. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y tendrán carácter irreducible.

6. No se permitirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente licencia.

7. Los aprovechamientos a que hace referencia la Tarifa (puestos, barracas, etc.) podrán ser también objeto de subasta cuando la Corporación así lo acuerde rigiéndose dicha subasta por lo que se determine en los correspondientes Pliegos de Condiciones y sirviendo la tarifa establecida de tipo inicial de licitación.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

Artículo 10. Régimen de depósito previo.

1. El ingreso referido en el número anterior tiene naturaleza de depósito previo, siendo de carácter provisional y a cuenta de la que definitivamente corresponda. La falta de ingreso del depósito previo determinará la paralización de las actuaciones administrativas y, en caso de no ser subsanado el defecto, la caducidad del Expediente.

2. Solo la autorización administrativa faculta al interesado a realizar los aprovechamientos exaccionados, sin que el mero ingreso del depósito previo otorgue legitimación alguna a este efecto.

3. En caso de denegación de la autorización solicitada, el administrado tendrá derecho a la devolución del depósito previo ingresado, a excepción de los supuestos en que la obligación de pago hubiera ya nacido por haberse iniciado efectivamente el aprovechamiento sin autorización.

CAPÍTULO TERCERO: TASA POR OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO CON PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN MERCADILLO.

Artículo 11. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público con puestos de venta ambulante, o cualquier otro tipo de instalaciones de carácter desmontable, realizada dentro del recinto destinado al mercadillo municipal, y durante aquellos días que el mismo se celebre.

Artículo 12. Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local, en beneficio particular en aquellos supuestos que constituyen el hecho imponible de la tasa.

En consecuencia, quedan obligados al cumplimiento de la obligación tributaria:

- Si las ocupaciones han sido autorizadas o concedidas, las personas o entidades a cuyo favor se otorgaron las licencias o las concesiones.
- Si se procedió sin la oportuna autorización, las personas o entidades que efectivamente realicen la ocupación.

Artículo 13. Cuota tributaria.

		núcleo	Aldeas
Tarifa 1	Por concesión de licencia, la cual será válida por cuatro años	65 €	65 €
Tarifa 2	Por expedición de nuevo documento acreditativo de licencia: por pérdida, cambio de titular o sustracción.	15,00 €	15,00 €
Tarifa 3	Por metro cuadrado de ocupación y día, con un fondo de cuatro metros	0,40 €	0,20 €

Artículo 14. Normas de Gestión

1. Los particulares interesados en la obtención de los aprovechamientos regulados en el capítulo tercero de esta ordenanza, deberán de presentar junto con la solicitud de concesión de la autorización municipal de vendedor ambulante, la siguiente documentación:

1. Documento acreditativo del ingreso de la tasa en la cuenta municipal.
2. Estar dado de alta en el epígrafe del IAE, o, en su caso, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios, así como al corriente del pago de los impuestos correspondientes
3. Estar dado de alta en el organismo de la Seguridad Social que corresponda, así como al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

4. Documento acreditativo de estar al corriente del pago de las tasas, exacciones e impuestos municipales, en el supuesto de que el interesado ya tenga adjudicado un puesto en el mercado ambulante en el momento de la solicitud.
5. Disponer de autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionalidades de terceros países.
6. Haber contratado un seguro de Responsabilidad Civil, por cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada, con un mínimo de 150.000 €, sí como estar al corriente en el pago del mismo. Quienes vendan productos de alimentación, deberán estar en posesión, además, de otro seguro de RC de productos, con un mínimo de 300.000 €.
7. Disponer, en el caso de que la venta consista en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos, del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador/a de alimentos.
8. Fotocopia del D.N.I., dos fotografías tamaño carnet recientes, del titular/es y trabajadores, las personas físicas, y fotocopia del CIF, las personas jurídicas, además éstas últimas, Escrituras de Constitución, y documentación acreditativa de ostentar la representación de la Entidad.
9. Información acerca de las diferentes autorizaciones de ocupación en otro mercado ambulante, el mismo día de la semana que, en el de este Ayuntamiento, (Lunes).
10. Dar consentimiento para que desde este Ayuntamiento, se pueda consultar si está dado de alta/baja en el IAE en la AEAT, en la TGSS, o cualquier otro organismo, para cualquier tipo de consulta.

2. Las solicitudes para la obtención de la autorización municipal de vendedor ambulante deberán ser presentada por los interesados en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, que entregará la autoliquidación correspondiente que tendrá que ser abonada por el solicitante antes de proceder a la tramitación del expediente.

3. El recibo acreditativo del pago de la tasa junto con la demás documentación serán aportados al ayuntamiento, que entregará al interesado dos copias de dicha solicitud a efectos de que el propio interesado comparezca en las oficinas de la Policía Local, junto con la documentación relacionada en el apartado primero anterior, en original y copia, para que los Servicios Administrativos de la Policía Local cotejen la documentación aportada y tramiten el expediente, que finalizará con una resolución de la Alcaldía concediendo o, en su caso, denegando motivadamente, la concesión de la autorización de venta ambulante.

4. Finalizado el expediente mediante resolución favorable, no podrá ser retirada por el interesado la documentación acreditativa de su concesión en tanto no hayan sido abonadas las tasas municipales que correspondan por expedición de licencias y, en su caso, por ocupación de dominio público.

5. la renovación de las licencias de ocupación deberán de solicitarse con un plazo de al menos un mes de antelación.

6. Así mismo, las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán de cumplir las siguientes normas:

1. Cada puesto, deberá respetar su zona señalizada, dejando libres los pasillos entre puestos.
2. En ningún momento, se podrá ocupar el acerado para el montaje del puesto, dejando éste, libre para su uso por los vehículos de carga y descarga. Excepcionalmente, previa autorización, se podrá instalar parte del puesto en el acerado, siempre que las dimensiones del mismo, permitan esta ampliación del puesto.
3. No se podrá rebasar el frontal del puesto con las viseras o salientes, en más de 50 centímetros.
4. Únicamente podrá ejercer la actividad, su titular, su cónyuge, el hijo o hija, el empleado, por aquél en la actividad, circunstancias que deberán ser debidamente acreditadas.
5. El vendedor, deberá tener expuesta al público, en todo momento, la autorización expedida por el Ayuntamiento.
6. Queda totalmente prohibido dejar en la vía pública suciedad de cualquier tipo, (bolsas, papeles, cajas, piedras, hierro. ...etc.).



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

7. Cada puesto tendrá su número de sitio asignado, quedando totalmente prohibido instalar el puesto en otro distinto, sin autorización, de los agentes de la autoridad.
8. El incumplimiento, debidamente acreditado, en dos ocasiones, de los apartados 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, conllevará la revocación automática de la autorización municipal.
9. Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto del comercio, en especial, de aquellos destinados a la alimentación humana.
10. Tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa, así como los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, (impuestos incluidos).
11. Tener a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de la adquisición de los productos objeto de comercio.
12. Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.
13. Los Autorizados que soliciten una baja temporal, la cual, siempre deberá justificarse, tendrán, derecho a reserva de puesto, siempre que así se acuerde por el ayuntamiento mediante resolución, y deberán de continuar ingresando la tasa por ocupación, quedando así, excluido del pago únicamente, el primer trimestre de baja.
14. Los titulares autorizados, podrán ceder su puesto de padres a hijos, de hijos a padres, y, de hermanos a hermanos, siempre y cuando, convivan en el mismo domicilio, con una antigüedad mínima de un año, previo informe de la Policía Local, y si desde el Órgano Municipal competente, se estima el cambio de titularidad, mediante la oportuna resolución.

Artículo 15. Pago de la Tasa.

1. La Tasa Municipal será abonada trimestralmente, mediante el correspondiente abonaré emitido por el Ayuntamiento, cuyo ingreso deberá realizarse en alguna de las cuentas bancarias abiertas a tal fin.
2. El abono de la Tasa deberá hacerse efectivo, como fecha límite, el último día hábil del segundo mes de cada trimestre, la falta de pago en el plazo señalado determinará su cobro en vía ejecutiva.
3. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, así como el incumplimiento de la obligación de estar al corriente del pago del seguro profesional autónomo, y el pago de los impuestos correspondientes de la Administración Tributaria, el incumplimiento del pago del seguro de Responsabilidad Civil, cuya presentación podrá ser requerida en cualquier momento por los agentes de la Autoridad, conllevará la pérdida automática de la Autorización

CAPÍTULO CUARTO: TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 16. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local por los supuestos de entradas de vehículos a través de las aceras y los de reserva de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase especificados en las Tarifas.

Artículo 17. Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular en aquellos supuestos que constituyen el hecho imponible de la tasa.
2. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, las personas o entidades referidas en el número anterior en aquellas manifestaciones del hecho imponible referidas a reservas de vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
3. Son sujetos pasivos, a título de sustituto del contribuyente, obligados al cumplimiento de la obligación tributaria, los propietarios de las fincas o locales o, en su caso, las Comunidades de propietarios, a que den acceso las entradas de vehículos quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

4. En consecuencia, quedan obligados al cumplimiento de la obligación tributaria:

- Si las ocupaciones han sido autorizadas o concedidas, las personas o entidades a cuyo favor se otorgaron las licencias o las concesiones.
- Si se procedió sin la oportuna autorización, las personas o entidades que efectivamente realicen la ocupación.

Artículo 18. Cuota Tributaria.

TARIFA 1 : Entrada de vehículos en cocheras comerciales	
a) Cada una de las primeras 4 plazas, por plazas y año o fracción	33,86 €
b) Por cada una de las plazas que excedan de 4, por plazas y año o fracción	29,02 €

TARIFA 2 : entrada de vehículos a través de aceras y reserva de aparcamiento	
a) Por entrada de edificios o cochera particular, por año o fracción	30,00 €
b) Por aparcamiento individual dentro de un aparcamiento general o comunitario, por cada aparcamiento	20% de la tarifa a)
c) Reserva de espacio para facilitar acceso a la entrada, por metro lineal, año o fracción	5,00 €
Isleta de protección de acceso a vados	20 € POR ISLETA
d) Por entrada a locales comerciales o almacenes, talleres, concesionarios de vehículos, y cualquier otro tipo de explotación industrial o mercantil por año o fracción	75,00 €
e) Por entrada a solares.	50 €
f) Por reserva por minusvalía, revisable anualmente, por año o fracción, por lado.	15 €
g) Por reserva de entrada a vivienda en acerados inferiores a 1.50 m de ancho, anual revisable, para personas con movilidad reducida	Solo tasa de expedición de licencia
h) Por autorización a la entrada en zona peatonal y/o excluida de la circulación, por vehículo y año (residentes)	30,00 €
i) Por autorización a la entrada en zona peatonal y/o excluida de la circulación, por vehículo y año (carga y descarga)	200,00 €/al año
j) Por entrada de vehículo de mas de 12.5 toneladas de peso al día	15 €
h) Por zona libre de estacionamiento, centros educativos y similares, por metro lineal.	5 €/año
K) Fianza de placas de reserva y vado	15,00 € por placa
l) Fianza placa de minusválido	35 €
___) Fianza por isleta	150 €
k) Por reserva particular sobre vado en vivienda	25,00 €

TARIFA 3 : reserva especial para carga y descarga de mercancías, y reserva especial junto a escaparates	
a) Por metro lineal al que se extienda la reserva y año o fracción para estacionamiento, para comercios e industria, por metro lineal	45,50 €
b) Por metro lineal al que se extienda la reserva junto a escaparate, por metro lineal al año.	45,50 €

Independientemente de las cuotas anuales por la instalación privativa, los solicitantes de reservas deberán abonar el coste de los elementos instalados para la señalización de la reserva.

Artículo 19. Devengo.

1.- El devengo de la tasa se producirá:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

- a) Tratándose de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia, o, desde que se iniciaron si se efectuaron sin autorización.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados el 1 de enero de cada año.

Artículo 20. Normas de Gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán previamente a solicitar la correspondiente licencia, realizar el pago de la tasa correspondiente al alta y presentar la siguiente documentación:

1. Licencia de habilitación del local para garaje, y en caso de industrias, o actividades comerciales, la correspondiente licencia de apertura.
2. Plano detallado de la fachada del inmueble con acotaciones expresas de la entrada solicitada a escala 1:50, o fotografía y croquis con las acotaciones correspondientes.
3. Plano de planta y número de plazas existente por planta, y tipo de vehículos para los que está provisto el uso.

3. Los servicios municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose, en su caso, las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias y, de no existir circunstancias de tipo técnico, vial o circulatorio que la desaconsejen, apreciadas libremente por la Administración; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente y sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo, y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

5. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado, así como, la delimitación con pintura de la zona de vado, serán realizadas por el titular del vado, bajo la inspección técnica del Ayuntamiento. El mantenimiento y conservación serán igualmente a costa del titular.

6. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

7. Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

8. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa. Para que surta efectos la Baja, a su presentación deberá acompañarse la placa identificativa y la aceptación por el Ayuntamiento de la renuncia a la licencia, que se condicionará a la supresión del vado y a la reposición del acerado a su estado primitivo.

Artículo 21. Señalización.

Los titulares de las Licencias de entradas de vehículos, deberán proveerse en la Administración Municipal, previo pago de una fianza establecida en la tarifa 2 del artículo 18, de una placa según diseño oficial, que habrá de ser colocada en lugar visible de la entrada autorizada, indicativa de la prohibición de aparcamiento. En el caso de calles o zonas particulares se situarán en la confluencia de éstas con la vía pública. Asimismo, los titulares de los restantes aprovechamientos objeto de esta ordenanza, deberán proveerse también de las placas reglamentarias, previo asesoramiento por la Policía Local, delimitando la longitud o superficie del aprovechamiento.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento. Dichas placas habrán de ser devueltas al Ayuntamiento una vez producida la baja.

Artículo 22. Anulación.

Las licencias se anularán:

- Por no conservar en perfecto estado su rebaje, acera o pintura.
- Por no uso o uso indebido.
- Por no destinarse plenamente el local o estacionamiento a los fines indicados en la solicitud.
- Por cambiar las circunstancias en base a las que se concedió la licencia.
- En general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en esta Ordenanza o concesión.

Artículo 23. Formas y plazos de pago.

El pago del importe de la tasa se realizará:

- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso en Entidades de Crédito que prestan el servicio de caja al Ayuntamiento pero siempre antes de solicitar la correspondiente licencia, mediante autoliquidación. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del TRLHL, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.
- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matriculas de esta tasa, mediante el correspondiente abonaré emitido por el ICHL.

CAPÍTULO QUINTO: TASA POR OTRAS OCUPACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

Artículo 24. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con cualquiera de los elementos que se especifican en la tarifa; las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la apertura de calicatas, zanjas, canalizaciones, o pozos en terrenos de uso público, y cualquier construcción, supresión o reparación del pavimento o aceras en la vía pública; las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con carteles publicitarios, (los carteles publicitarios de pie, se adaptarán al modelo que oficialmente apruebe este Excmo. Ayuntamiento) rótulos, luminosos, toldos, mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales y otras instalaciones análogas que se regirán por el presente capítulo.

Artículo 25. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos y en consecuencia están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, autorizaciones o concesiones, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 26. Cuota tributaria.

La Cuantía de la tasa regulada en este capítulo será la fijada en el siguiente cuadro de tarifas:

TARIFA 1: Aparatos o Máquinas automáticas	
a) Cajero automático en vía Pública, por metro lineal y año	200,00 €
b) Maquina de venta automática de cualquier producto por metro cuadrado y año	20,70 €

TARIFA 2: Vallados y otras ocupaciones	
a) Por cada metro cuadrado de ocupación de vallados al día	0,35 €
b) Por cada metro de ocupación con materiales fuera de los vallados, al día	0,35 €
c) Por cada metro de ocupación de vuelo con andamios al día	0,35 €



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

d) Por cada metro de ocupación, con cualquier efecto, al día	0.35 €
e) Corte total o parcial de la vía pública al tráfico rodado al día	30 €
f) Por corte total o parcial de la vía pública, por particulares, por eventos en festivos	30 €
g) Por corte total o parcial de la vía pública, de forma intermitente, por empresas, por mes	150 €
Por corte de vía por establecimientos de hostelería con mesas y sillas, por metro/día (Ferias y eventos)	25€/día
h) Por corte de vía por establecimientos de hostelería con mesas y sillas, por metro/día (mínimo 5 horas)	5 €/ hora
i) Por corte de la vía pública, a partir del segundo día, hasta el séptimo día, por día	30 €
j) Calicatas, zanjas en terrenos de uso público, remoción de pavimento y aceras en la vía pública, por metro cuadrado o fracción al mes	1,73 €
k) Carteles publicitarios de pie, máximo 2 x 1 metros, al año	100 €
l) Por carteles publicitarios aéreos, por cada metro cuadrado o fracción y año; (quedando prohibida su colocación durante las Ferias y otros eventos)	50 €
m) Por cada metro cuadrado al año de ocupación con materiales, y/o herramientas expuestas, flores, frutas, etc...	20 €
n) Por rótulos y luminosos por metro lineal y año	20 €
ñ) Por toldos, por metro lineal de toldo y año, (altura mínima de instalación 2,50 metros, sin sobresalir del acerado)	3 €

TARIFA 3: vagonetas o containers para retirada de escombros

a) De hasta 3 metros cúbicos.	10 € al día
b) De más de 3 metros cúbicos.	20 €/al día

1. Asimismo deberán ser retirados todos los containers o vagonetas los domingos, festivos y sus vísperas al no alcanzarles la autorización en estos días.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

3. Aquellas ocupaciones que puedan implicar, desperfectos o daños en el viario público, deberán de quedar garantizadas, mediante la aportación en metálico, de la oportuna garantía, por importe del 10% del PEM, con un mínimo de 300 €.

4. Dicha fianza deberá de quedar constituida en el momento de solicitar la correspondiente ocupación, y será devuelta, previa solicitud del interesado, una vez que por parte de los servicios técnicos del ayuntamiento se acredite que no se ha producido daño o perjuicio alguno al viario público.

Artículo 27. Normas de gestión.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán previamente a solicitar la correspondiente licencia, realizar el pago de la tasa, mediante la oportuna autoliquidación, y presentar la siguiente documentación:

- Licencias urbanísticas correspondientes, en caso de que sea necesario.
- Documentación gráfica necesaria en la que se contenga la descripción de la ocupación sujeta a tasa, con acotación de los elementos necesarios.

2. Los servicios municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose, en su caso, las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias y, de no existir circunstancias de tipo técnico, vial o circulatorio que la desaconsejen, apreciadas libremente por la Administración; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

3. Las licencias se autorizarán siempre sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo, y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga el viario a su anterior estado.

4. En los supuestos de afección de dominio público adyacente de caminos públicos, regirán las mismas normas establecidas en el párrafo segundo y tercero del artículo anterior

Artículo 28. Devengo.

1. El devengo de la Tasa regulado en este capítulo nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia, o, desde que se iniciaron si se efectuaron sin autorización.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa

CAPÍTULO SEXTO: OCUPACIONES DE LA VÍA PÚBLICA POR EVENTOS Y FERIAS PROMOCIONALES.

Artículo 29. Obligaciones y condiciones generales.

Las ocupaciones de dominio público reguladas en este capítulo, se sujetarán al menos a las siguientes condiciones:

- a) Solo podrán llevarse a cabo mediante instalaciones portátiles y desmontables.
- b) La entidad organizadora velará y se responsabilizará del estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de contaminación acústica.
- c) La entidad organizadora será responsable de mantener diariamente en condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato, todas las instalaciones, elementos ocupados y su zona de influencia que será determinada en la correspondiente autorización.
- d) La entidad autorizada responderá de los daños que se puedan ocasionar a los particulares y a las propiedades municipales, debiendo suscribir a tal efecto la oportuna póliza de seguro y responsabilidad civil y por daños a terceros, cuya cuantía, que ha de ser suficiente para cubrir las eventualidades que pudieran producirse, será determinada por el Ayuntamiento.
- e) La entidad organizadora será responsable de que las personas que desarrollen su actividad de venta y promoción, se encuentren debidamente facultadas para ello y cumplan con toda la normativa fiscal, laboral y de prevención de riesgos laborales que le resulte de aplicación.
- f) Formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su emplazamiento, con acotación de la zona ocupada respecto a Acerados, viarios, fachadas, elementos de mobiliario urbano y suministros propios
- g) Concluido el montaje de las instalaciones la entidad organizadora deberá de presentar un certificado final de montaje suscrito por técnico competente en el que se acredite que reúnen las medidas necesarias que garanticen la adecuada solidez, resistencia, estabilidad flexión, y demás condiciones técnicas constructivas exigibles en el código técnico de edificación.
- h) Si como consecuencia de la actividad que se desarrolle en el dominio público municipal, resultasen afectados elementos del mobiliario urbano, estos deberán de ser repuestos a su estado original, tanto si han sido temporalmente desmontados, como si hubieran resultado dañados, sin perjuicio de la incoación del expediente sancionador que pueda proceder.

Artículo 30. Feria de la Boda de Fuente Palmera.

La Feria de la Boda de Fuente Palmera se organizará mediante el oportuno convenio con la correspondiente asociación representativa del sector, organizadora del mismo, que asumirá el compromiso de que todos los vendedores que desarrollen su actividad durante la celebración del evento estén debidamente facultados para el ejercicio de la venta.

La entidad organizadora presentará al tiempo de su solicitud, relación expresiva de la identidad y domicilio de los participantes, descripción detallada de las instalaciones que se utilizarán, así como una memoria en la que se contenga la descripción completa de todas las actividades que pretendan realizarse en el marco de la feria.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

La selección de los participantes en la feria se realizará garantizando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, de cuyo cumplimiento dará cumplida cuenta la entidad organizadora.

En ningún caso, la asociación organizadora podrá exigir a los participantes prestación económica alguna por el ejercicio de actividades o por la ocupación de vía pública que ya sean objeto de exacción con cargo a esta u otra Ordenanza.

Artículo 31. Feria agroalimentaria y otras ferias de promoción económica.

La Feria agroalimentaria, así como cualquier otro evento o feria de promoción económica, turística o comercial, a celebrar en Fuente Palmera se organizará mediante el oportuno convenio con la entidad organizadora del mismo, que asumirá el compromiso de que todos los vendedores que desarrollen su actividad durante la celebración del evento estén debidamente facultados para el ejercicio de la venta.

La entidad organizadora presentará al tiempo de su solicitud, relación expresiva de la identidad y domicilio de los participantes, descripción detallada de las instalaciones que se utilizarán, así como una memoria en la que se contenga la descripción completa de todas las actividades que pretendan realizarse en el marco de la feria.

La selección de los participantes en la feria se realizará garantizando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, de cuyo cumplimiento dará cumplida cuenta la entidad organizadora.

Artículo 32.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos y en consecuencia están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, las entidades organizadoras de los eventos, a cuyo favor se otorguen las licencias, autorizaciones o concesiones, que hayan suscrito el oportuno convenio con el Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Artículo 33. Cuota tributaria.

La cuantía a satisfacer será la fijada en el siguiente cuadro de tarifas.

EVENTO	METROS CUADRADOS POR EVENTO
Feria de la Boda	0.10 €
Ferias artículo 32	0.10 €
Mercadillos y ferias especiales	0.10 €

DISPOSICIÓN FINAL DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Única. Derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo dispuesto por la presente ordenanza Fiscal, en particular, queda derogada la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de la vía pública cuyo titular es el Ayuntamiento de Fuente Palmera, publicada en el BOP nº 15, de 20 de enero de 2007.

Única. Entrada en vigor.

Esta ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia de Córdoba, extendiendo su vigencia hasta su modificación o derogación expresa o tácita."



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

SEGUNDO. Someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las alegaciones presentadas y aprobando la modificación definitiva de la Ordenanza. En caso de que no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.

CUARTO. El acuerdo de aprobación definitiva de ordenanza fiscal reguladora de la ocupación y aprovechamiento del dominio público local, junto con el texto íntegro de la misma, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual, esta entrará en vigor.

En Fuente Palmera, a 20 de Marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro»

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

OCTAVO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA DENOMINACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO SITUADO AL FINAL DEL PASEO BLAS INFANTE, COLINDANTE CON EL POLÍGONO INDUSTRIAL CHACÓN DEL NÚCLEO DE FUENTE PALMERA.

La Propuesta literalmente dice:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA DENOMINACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO SITUADO AL FINAL DEL PASEO BLAS INFANTE, COLINDANTE CON EL POLÍGONO INDUSTRIAL CHACÓN DEL NÚCLEO DE FUENTE PALMERA.

Vista la necesidad de denominar el espacio público situado al final del Paseo Blas Infante del núcleo de Fuente Palmera, colindante con el Polígono Industrial Chacón, cuyas obras ya fueron finalizadas.

Visto lo previsto en el artículo 4, apartados 1º a 3º, de la vigente ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías urbanas y de la identificación de edificios y vivienda.

Considerando que en este año se celebra el 250º Aniversario de la Fundación de las Nuevas Poblaciones, resultando adecuado que en nuestro Municipio se cuente con un espacio público de importancia que haga alusión a nuestros orígenes fundacionales.

Por todo ello, se presenta a la Comisión Informativa correspondiente la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Iniciar expediente para la denominación del espacio público situado al final del Paseo Blas Infante del núcleo de Fuente Palmera, colindante con el Polígono Industrial Chacón.

Segundo.- Que dicho espacio sea denominado **Parque de las Nuevas Poblaciones.**

Fuente Palmera, 20 de Marzo de 2017
El Alcalde.-
Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por once (11) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos Olivo-Independientes, PP, PSOE e IU, y dos (2) votos en contra, correspondientes a los Concejales del grupo de Jóvenes por la Colonia.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

NOVENO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE SEÑALIZACIÓN DE FUENTE PALMERA DESDE LA AUTOVÍA A4/E5.

La Propuesta de acuerdo literalmente dice:

"El grupo Municipal Olivo independientes eleva a Pleno la siguiente

Moción relativa a la señalización de Fuente Palmera desde la Autovía A4/E5

En el Pleno ordinario de 30 de septiembre de 2013 fue aprobada una moción presentada por el grupo municipal Olivo recordando en los antecedentes de la misma que en reiteradas ocasiones nuestro Ayuntamiento se había planteado la forma de exigir a las administraciones públicas de Carreteras del Estado que Fuente Palmera sea señalizada en el acceso desde la Autovía A4/E5.

En alguna de las ocasiones en que se ha producido esta reclamación, al parecer, los responsables de Carreteras han declinado la posibilidad a consecuencia de la normativa que rige este asunto.

Dado el hecho de que este año estamos ante la celebración de los 250 años de la fundación de nuestra Colonia junto a las Nuevas Poblaciones y que seguimos sin esas indicaciones que mejorarían sin duda la accesibilidad a nuestra población desde la autovía.

Dado que, como es sabido, la normativa impide que haya indicadores propios de la señalización de "tráfico" (blancos con bordes y letras en negro), ya entonces Olivo planteaba una alternativa que debería pasar por la elaboración de un informe con datos suficientes y fehacientes de las posibilidades reales que existen, dado que otros pueblos disponen de señalizaciones informativas de determinados enclaves o puntos de atracción turística: (yacimientos, cuevas, monumentos, rutas, camping, establecimientos hoteleros, monumentos históricos o semejantes, A la vista de que no se ha elaborado dicho informe ni se ha hecho gestión alguna sobre este asunto proponemos la adopción de un acuerdo en los siguientes términos:

ACUERDOS:

- 1. Que se lleve a cabo un estudio por parte de los técnicos municipales de la posibilidad real de ubicar indicadores informativos, (lugares, formas, tamaño, color, razones...)(con color castaño se ven en otros lugares), que pudieran ser susceptibles de instalarse junto a las vías, sin prestarse a confusión respecto de las habituales indicaciones de dirección de las vías junto a cruces.*
- 2. Qué administración autoriza tales placas informativas.*
- 3. Y por cuenta de quién se llevan a cabo tales señalizaciones, etc.*
- 4. Que el informe incluya la propuesta de rótulo que pudiera ser indicativo como información complementaria y que pueda ser aprobado por la administración competente:*

a) Nuevas Poblaciones: Fuente Palmera, siglo XVIII

b) Poblaciones Carolinas, siglo XVIII Colonia de Fuente Palmera

c) Fuente Palmera, Ruta de los molinos

d) Fuente Palmera, el pueblo de las novias

e) Otras

- 5. Que tras el estudio y su viabilidad, se dé traslado al pleno, para que sea aprobada definitivamente, se ordene su traslado a las administraciones responsables de autorizar la instalación de las señales en los lugares adecuados y solicitados.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

Fuente Palmera 15 de marzo de 2017

Fdo. Carmen María Troyano Porras.. Viceportavoz del Grupo"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DÉCIMO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE LA CONCESIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO EN LA COLONIA.

La Propuesta literalmente dice:

"El grupo municipal Olivo independientes, eleva a Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCIÓN

Sobre la concesión y regularización de las licencias de apertura de establecimientos en la Colonia.

Antecedentes:

Con fecha 1 de febrero de 2013 la Policía Local, tras un largo y arduo trabajo, emitió un informe detallado en el que se incluían los 430 establecimientos visitados. Quedaba en evidencia que muchos no habían renovado las antiguas licencias de apertura y que 145 establecimientos carecían de la misma, bien porque no habían sido solicitadas, o bien porque no había tenido aún respuesta a su solicitud.

A la vista de un hecho tan llamativo, en aquella ocasión se comentó que se intentaría agilizar la gestión de dichas solicitudes, pero las cosas, según tenemos entendido, (4 años después) siguen mal en este aspecto, por eso nuestro grupo propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1. Que por parte de correspondiente negociado se revise el anterior elenco contemplado en el informe, de manera que se compruebe qué establecimientos o actividades carecen todavía de la preceptiva licencia de apertura o actividad.*
- 2. Que en dicho negociado se agilicen y aceleren las gestiones para la concesión de todas las licencias solicitadas.*
- 3. Que por parte de Ayuntamiento se obligue a quienes no han presentado la documentación para la concesión de la correspondiente licencia, a que lo hagan, concediéndoles un plazo determinado para cumplir esta obligación.*

Fuente Palmera 14 de marzo de 2017.

Fdo. Carmen María Troyano Porras. Viceportavoz."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOPRIMERO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE LAS OBRAS EN LA CARRETERA A-445, LA CARLOTA-POSADAS, A LA ALTURA DE LOS CRUCES DEL GARABATO Y LAS PINEDAS/CHICA CARLOTA.

La Moción literalmente dice:

"El grupo municipal Olivo independientes eleva a pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

MOCION

Desde hace años, la Junta de Andalucía inició una obras en la carretera A 445 La Carlota- Posadas a la altura de los cruces del Garabato y Las pinedas, Chica Carlota, con idea, al parecer, de incluir en el proyecto la construcción de ramales o carriles de aceleración para dichos cruces, o la construcción de una rotonda que dieran mayor seguridad a la intercesión de dichas carreteras.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

El proyecto de obra lleva paralizado años, pero las marcas de zona de obras siguen estando presentes, tanto en las líneas amarillas pintadas en el firme, como en las señales verticales de prohibiciones, entre ellas las de adelantamiento y reducción de la velocidad a 40 km/hora.

Esta carretera A 445 es la más usada por vecinos de la Colonia fundamentalmente en sus viajes a Córdoba, con la incomodidad que supone un tramo que sin estar de obras está tratado como tal lo que causa una serie de perjuicios a los conductores, gustosos de respetar la señalización de seguridad en tráfico, pero también indignados porque carece de sentido mantener ese tramo marcado con tales señales, que de no respetarlas puede acarrear las correspondientes sanciones.

El hecho es que desde nuestro grupo, recogiendo sugerencias de vecinos que viajan con frecuencia en vehículo propio a Córdoba por razones, diversas (trabajo, médicos, negocios, etc), han sugerido que el Ayuntamiento, juntamente con el de la Carlota, presente las quejas y la sugerencias a la Junta de Andalucía o a la Consejería correspondiente, para que se reanuden las obras o por el contrario se suprima entretanto la señalización de tramo como tramo en obras, anulando las limitaciones y prohibiciones que ahora están en vigor indebidamente.

Por todo ello, proponemos al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de La Carlota invitándole a que requiera a la Junta de Andalucía a que revise el tramo en cuestión y tome las medidas oportunas en caso de que la obra no vaya a seguir ejecutándose, ya que el tramo, que pertenece a su municipio, también afecta a varios núcleos de población de La Carlota.

Fuente Palmera 14 de marzo de 2017

Fdo. Carmen María Troyano Porras. Viceportavoz"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por ocho (8) votos a favor, mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos Olivo-Independientes, PP, Jóvenes por la Colonia e IU, y cinco (5) abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo del PSOE.

DECIMOSEGUNDO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 0-3 AÑOS EN ANDALUCÍA.

La Moción literalmente dice:

"El Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, a tenor del artículo 97.3, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de esta Corporación, para su conocimiento y debate, la siguiente Moción relativa a:

ASUNTO

DEFENSA DE LA EDUCACIÓN INFANTIL DE 0-3 AÑOS EN ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Actualmente, la Educación Infantil de Primer Ciclo es impartida por centros públicos y privados conveniados con la Junta de Andalucía. El inicio de los convenios en la educación infantil de 0 a 3 años surge cuando con el Plan de Apoyo a las familias andaluzas, en el año 2002, esta etapa educativa comienza a tener un valor considerado necesitando la administración a las escuelas infantiles privadas para poder prestar este servicio, surgiendo así los primeros convenios con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, que posteriormente pasarían a depender de la Consejería de Educación.

En el año 2009 se aprueba el actual Decreto vigente 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil, que fue elaborado sin consultar a los profesionales del sector, aunque se pensaba que en sus primeros años de vigencia sufriría las pertinentes modificaciones para limar lo errores cometidos, pero que finalmente no ha habido ninguna mejora.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

Posteriormente, a partir de 2012, aparecen los primeros problemas para las escuelas infantiles conveniadas, cuando la administración incumple los derechos reconocidos a éstas en el acuerdo firmado el 20 de junio de 2011 con las patronales, para mantener el status quo de estos centros. A partir de entonces comienza todo a tomar un rumbo catastrófico para la educación infantil de 0-3 años.

Entre los perjuicios que sufrió el sector se encuentra, la eliminación de la bonificación del 100% de la cuota del servicio de comedor, o las carencias financieras, ya que desde el año 2009 no ha habido ningún incremento del precio de la plaza escolar, ni el IPC anual, mientras que los centros sí que sufrían la subida anual correspondiente, suponiendo esto un incumplimiento de la normativa.

Además, en el verano de 2012, la administración autonómica deja de pagar, sin ningún comunicado, la compensatoria de agosto. Con este impago a las escuelas las someten a un estado muy crítico y la administración formaliza un nuevo acuerdo que reconoce una compensación a los centros y limitan el pago a 1000 euros por unidad o aula. Desde su puesta en marcha, ningún verano se ha pagado en fecha, el pago se atrasaba hasta 5 o 6 meses.

Por otro lado, el sector viene denunciando la postura de acoso de la Agencia Andaluza de Educación hacia las escuelas infantiles, con inspecciones en horarios que debilitan la calidad del trabajo sobre los niños, como en horario de comedor, restando de sus liquidaciones días esporádicos por falta de alumnos, comienzo del servicio de comedor en periodo de adaptación e incluso si no se completan una serie de encuestas a la familias se paralizan los pagos a los centros.

Ahora la Junta de Andalucía quiere aprobar un decreto-ley que modifica la normativa actual que regula los centros de primer ciclo de educación infantil sin dialogar con los agentes implicados y con la intención de implantar un nuevo modelo de financiación.

Con este nuevo modelo de financiación, sin un aumento de presupuesto, la Junta solo pretende mejorar sus estadísticas de cara a la galería con un aumento de plazas pero sin pensar realmente que es lo más conveniente tanto para las escuelas infantiles como para las familias andaluzas y para mejorar la educación de los menores de 0 a 3 años en Andalucía.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su debate y aprobación si procede los siguientes:

ACUERDOS:

Instar a la Junta de Andalucía a:

1.- Suspender la puesta en marcha del nuevo decreto-ley , de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, aprobado en el Consejo de Gobierno de pasado martes, hasta que no se convoque de manera urgente la mesa sectorial para proceder a la revisión y actualización de la actual normativa aprobada.

2.- Incrementar las dotaciones presupuestarias de la educación infantil de primer ciclo a fin de mejorar la financiación de este programa para conseguir un servicio educativo de mejor calidad.

3.-Garantizar los pagos en tiempo y forma acabando con los sistemáticos retrasos e impagos que han sufrido estos centros en los últimos años.

En Fuente Palmera, a 29 de Marzo de 2.017.

Fdo.: Isabel Saavedra Pastrana
Portavoz del Grupo Popular"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por ocho (8) votos a favor, mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos Olivo-Independientes, PP, Jóvenes por la Colonia e IU, y cinco (5) votos en contra, correspondientes a los Concejales del grupo del PSOE-A.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

DECIMOTERCERO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA SOBRE EL INCENTIVO DEL USO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS EN LA COLONIA DE FUENTE PALMERA.

La Moción literalmente dice:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 3 DE ABRIL DE 2017 RELATIVA A INCENTIVAR EL USO DE VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS EN LA COLONIA DE FUENTE PALMERA.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su debate, votación y aprobación, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El calentamiento global es un reto que exige que se tomen las medidas necesarias por parte de los poderes públicos para reducir las emisiones de carbono. Son estos poderes, los que deben fomentar las buenas prácticas contra la contaminación. Desde las entidades locales, podemos incentivar a llevar a cabo medidas que mejoren la sostenibilidad de nuestro planeta, y entre ellas está la de incentivar el cambio de vehículos de combustión por otros menos contaminantes como pueden ser los híbridos o eléctricos.

Actualmente, gran cantidad de los gases emitidos vienen de los coches de combustión, los cuales están siendo reemplazados poco a poco por los híbridos y eléctricos. Desde el Ayuntamiento, se ha de hacer un mayor esfuerzo por promocionar estas nuevas tecnologías a través de bonificaciones en los impuestos.

Con esta iniciativa, se apuesta por la sostenibilidad como forma de hacer una política más verde y cuidadosa con el medio ambiente. Además es una forma de dejar claro que la Colonia de Fuente Palmera apuesta por la movilidad y por el uso de vehículos eléctricos e híbridos para combatir la contaminación.

El fin de esta propuesta sería el de bonificar el impuesto de tracción mecánica para los propietarios de vehículos híbridos de cualquier tipo y eléctricos que se encuentren empadronados en la Colonia de Fuente Palmera. Esta bonificación será de un 75% con respecto a lo pagado el año anterior.

La propuesta cumple con lo detallado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que establece las condiciones del impuesto de tracción mecánica y la disposición de los ayuntamientos a crear ordenanzas fiscales, y en especial a su artículo 95.6.b).

ACUERDOS

- 1. Solicitar un informe a la Intervención Municipal para ver cómo afectaría al presupuesto de ingresos la medida de modificar la Ordenanza Fiscal que regulariza el Impuesto de Tracción Mecánica para incluir una bonificación del 75% a los vehículos híbridos de cualquier tipo y eléctricos cuyos propietarios se encuentren empadronados en la Colonia de Fuente Palmera.**

*Fuente Palmera, a 24 de marzo de 2017
Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia
Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"*

Sometida la Moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOCUARTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA SOBRE LA REGULARIZACIÓN DE URGENCIA DE LA SITUACIÓN DEL SOLAR SITUADO A LA ENTRADA DE FUENTE PALMERA POR LA CARRETERA DE LA VENTILLA.

La Moción literalmente dice:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 3 DE ABRIL DE 2017 RELATIVA A LA REGULARIZACIÓN DE URGENCIA DE LA SITUACIÓN DEL SOLAR SITUADO A LA ENTRADA DE FUENTE PALMERA POR LA CARRETERA DE LA VENTILLA



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su debate, votación y aprobación, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cuidado del estado de la situación y la limpieza de los solares es una acción que se ha de llevar a cabo por parte de sus propietarios. Sin embargo, ante la inacción de los propietarios a actuar en el cuidado de los mismos, el Ayuntamiento tiene el deber de incidir, y en caso extremo actuar, para que el cuidado y limpieza de los mismos sea óptimo. De este modo, y en base a la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares y Ornato de las Construcciones de Fuente Palmera, el Consistorio local en coordinación con la Policía Local ha de notificar y actuar frente al descuido de estos.

Esta propuesta busca una actuación urgente frente al estado en el que se encuentra el solar situado a la entrada de Fuente Palmera desde la Carretera de La Ventilla. Este solar se encuentra con un enorme socavón en toda su extensión, con un abandono en el cuidado del mismo y con un vallado y señalización insuficiente. Esta es la primera imagen que obtienen aquellos que deciden visitar Fuente Palmera y acceden por este punto.

Tras varios años en los que se aplica la Ordenanza, se publica el Bando que lo notifica y se envían las correspondientes notificaciones a los propietarios del mismo, el estado del espacio en cuestión sigue igual, o incluso pudiendo incrementarse el estado deficiente en el que se encuentra.

Con esta moción se propone priorizar las tareas de la Policía Local y el Ayuntamiento en cuanto a la inspección de la parcela, con el fin de acelerar el proceso y subsanar la situación en la que se encuentra el solar con la mayor brevedad posible. Un solar que se halla en estado de abandono, lo cual supone la creación de unas condiciones de insalubridad para los vecinos de la urbanización que linda con dicho solar. Además, la ubicación del solar es crítica, ya que se sitúa en la terminación de una curva en la entrada del municipio y su señalización y vallado es insuficiente. Y por último, está a la entrada del municipio por lo que supone un perjuicio a la imagen y la reputación del municipio, más si cabe con las dimensiones que este presenta.

ACUERDOS

- 1. Solicitar un informe a la Policía Local sobre el estado en que se encuentra la parcela en cuestión, y las medidas a tomar para la mejora de su estado.**
- 2. Priorizar las tareas de la Policía Local en cuanto a la inspección de la parcela para acelerar el proceso y subsanar la situación del solar con la mayor brevedad posible.**
- 3. Iniciar el expediente de urgencia al propietario de la parcela para que proceda de inmediato a su adecentamiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal que regula el mismo.**

*Fuente Palmera, a 24 de marzo de 2017
Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia
Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOQUINTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA SOBRE EL INVENTARIADO DE ESPACIOS VACÍOS.

La Moción literalmente dice:

"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 3 DE ABRIL DE 2017 RELATIVA AL INVENTARIADO DE ESPACIOS VACÍOS

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su debate, votación y aprobación, la siguiente moción:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sostenibilidad es una de las principales características que toman los proyectos para modernizar los municipios. Para hacer esto posible, se ha de mantener un equilibrio entre lo que actualmente uno es y lo que quiere llegar a ser. Con esta idea y en busca de ser un pueblo sostenible urbanísticamente, una de las acciones más directas que se pueden llevar a cabo es realizar un análisis sobre los recintos y edificios que pertenecen al Ayuntamiento. De este modo, una vez analizadas las propiedades del Consistorio, se podrá saber cuáles están vacíos y cuáles ocupados; y así poder dotar de uso a aquellos que se encuentren sin ocupar, no solo a nivel institucional sino con posibilidad de ofrecerlo a cualquier tipo de entidades o iniciativas.

Esta propuesta, por tanto, busca realizar un exhaustivo análisis e inventariado de los espacios vacíos que pertenecen al Ayuntamiento y ponerlos a disposición de los vecinos. De esta manera, y si el estado del mismo lo admite, se podrá proponer usos y así disminuir la inversión en espacios innecesario en los años venideros.

El estado en el que se encuentren los espacios determinarán a qué se pueden dedicar los mismos, ya que para cualquier actividad es necesario cumplir unas condiciones y características determinadas en el espacio donde se van a desarrollar estas.

Una vez registrados y analizados, se habría de crear un Reglamento para la Cesión de Espacios Públicos en la Colonia de Fuente Palmera. Con este se regularía tanto las cesiones de espacios que ya están vigentes, así como se comenzaría a regular aquellas que queden por venir. Creemos que estos espacios han de servir para aumentar la productividad de los vecinos de la Colonia, y es por ello que el Reglamento debería priorizar en su cesión a emprendedores o parados.

Pese a que el inventariado y análisis de los espacios que se proponen en los acuerdos requieren un determinado tiempo, creemos que debemos ser proactivos e ir avanzando en el trabajo que habrá que hacer en adelante. Por ello, una vez aprobada esta propuesta y con el plazo máximo de tres meses, habría de estar realizado un Reglamento que parta del consenso de las formaciones políticas que representan a los ciudadanos.

ACUERDOS

- 1. Actualizar el inventario de propiedades del Ayuntamiento, detallando bien el mismo inventario o creando una base de datos a parte, aquellos espacios que se encuentran vacíos o que están cedidos a diferentes entes.**
- 2. Analizar el estado en que se encuentra cada uno de estos espacios para determinar cuál es el uso adecuado para los mismos.**
- 3. Crear un Reglamento para la Cesión de Espacios Públicos en la Colonia de Fuente Palmera, en el plazo máximo de tres meses tras la aprobación de esta propuesta.**

Fuente Palmera, a 24 de marzo de 2017
Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia
Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"

Sometida la Moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOSEXTO: MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE-A SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LOS ROBOS EN EL CAMPO.

La Moción literalmente dice:

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DE ESTA CORPORACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los agricultores y ganaderos cordobeses están soportando durante los últimos años un incremento de los robos de aceituna, los hurtos, entradas y saqueos en sus explotaciones. La disminución durante el último lustro de las plantillas en la Guardia Civil, especialmente en su despliegue en el medio rural, ha llevado aparejado un incremento descontrolado de sustracciones en el campo cordobés, que se ha visto agravado por la cada vez más habitual actuación de grupos organizados,



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

verdaderos grupos criminales, que se dedican a la sustracción de productos agrícolas y de distintos materiales de las instalaciones y explotaciones.

Es pues imprescindible mejorar la seguridad y, especialmente, la de los ciudadanos en el medio rural, así como de las explotaciones e instalaciones agrícolas y ganaderas en dicho territorio que, por lo general, se encuentran en grandes extensiones de terreno y casi siempre en la demarcación territorial que cubre la Guardia Civil.

En las últimas semanas, las organizaciones agrarias de la provincia de Córdoba han mostrado su preocupación, una vez más, por el incremento en los robos durante la presente campaña de aceituna. De ahí que haya tenido lugar una reunión en la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba junto con las organizaciones agrarias para abordar dicha problemática donde se llegó al acuerdo de informar al Gobierno de España de la necesidad de tomar medidas en este asunto como competente en materia de seguridad. Sobra recordar que en la provincia de Córdoba hay más de 350.000 hectáreas de olivar y basta acudir a los medios de comunicación provinciales para ver qué, día si y día no, hay una noticia sobre el robo de aceituna y robos en el campo.

La Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, teniendo en cuenta las características que hemos señalado, impulsó en la IX Legislatura (2008-2011) la puesta en marcha de planes específicos para combatir determinadas modalidades delictivas, entre ellas las infracciones penales contra la propiedad en explotaciones agrícolas y ganaderas. Y así en mayo de 2011 se puso en funcionamiento un plan con medidas que para mejorar la seguridad en el campo, y hacer frente al repunte de los robos que en ese momento se estaba registrando en instalaciones agrícolas y ganaderas y que, aunque en ocasiones son de pequeña cuantía, pueden tener graves consecuencias para los propietarios al perturbar el funcionamiento de la explotación.

Significativo es el caso de los equipos ROCA de la Guardia Civil que desempeñan una función fundamental en nuestra tierra pero son escasos los medios materiales y profesionales y por tanto, es necesario aumentar las plantillas y los medios materiales.

En cuanto a la cantidad de robos que se producen, el último dato que conocemos es que en la provincia de Córdoba es del año 2014. Mientras en el año 2011, se habían producido 739 sustracciones en explotaciones agrícolas, mientras que en 2014 eran 1.292, con lo que cómo se puede apreciar esa cantidad casi se había duplicado. Mientras tanto, la plantilla de Guardia Civil en 2012 en la provincia de Córdoba fue de 1.261 efectivos, mientras que en 2016 se había reducido a 1.184.

Por último, y no menos importante debemos tener en cuenta que la Normativa Legal que actualmente da cobertura a la política de seguros, que se contiene en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, no contempla entre los riesgos garantizables por el sistema de seguros agrarios, las pérdidas que para el agricultor pudieran derivarse de robos o hurtos.

El objetivo inicial de la Ley fue el garantizar los daños derivados de riesgos climáticos o naturales sobre las producciones agrarias y desde el año 2010, como consecuencia de la modificación de la citada Ley, incluida en la Ley 3/2010, es posible, también, garantizar los daños derivados de dichos fenómenos naturales sobre las instalaciones presentes en las parcelas. Las compañías aseguradoras privadas ofertan, al margen del sistema de seguros agrarios y, por tanto, sin ningún tipo de apoyo público, la cobertura de este tipo de daños por lo que, en teoría, los agricultores podrían recurrir a esas Entidades para la cobertura de estas pérdidas. Pero bien es cierto que el acceso real de los agricultores, en especial de los pequeños y medianos, es cada vez más difícil ya que las condiciones que exigen las Entidades Aseguradoras en muchas ocasiones impiden a estos la contratación del seguro. En la medida en que se incrementan los robos y hurtos el coste del seguro cada vez es más elevado y las condiciones contractuales están siendo endurecidas, lo que da lugar a que muchos agricultores no encuentren ninguna compañía aseguradora que esté dispuesta a formalizar el contrato de seguro.

Con la previa modificación de la Ley 87/1978, para dar cabida a este tipo de riesgos, sería posible incorporar estos riesgos al sistema de seguros agrarios, y ello constituiría un apoyo efectivo, en especial para los pequeños y medianos agricultores, para la compensación de las pérdidas que pudieran sufrir en sus explotaciones a consecuencia de robos o hurtos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Fuente Palmera propone para su aprobación las siguientes

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al Gobierno Central a:

1. Poner en marcha un Plan Específico contra los robos en el campo, que contemple más personal y el endurecimiento de la normativa contra las sustracciones de bienes.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

2. *Dotar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Guardia Civil, del número suficiente de efectivos materiales y humanos que garanticen la seguridad en el medio rural de la provincia de Córdoba.*

3. *Intensificar la interlocución de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con los principales agentes relacionados con el medio rural en la provincia de Córdoba como Guardas Particulares del Campo, Asociaciones y Sindicatos Agrarios, Oficinas Comarcales Agrarias, Asociaciones Vecinales, así como Policía Local y empresas de seguridad privada, procurando la más fluida y constante interlocución con objeto de facilitar la máxima participación ciudadana.*

4. *Incorporar la coordinación con los agentes de medio ambiente, proporcionándose mutuamente información de interés relacionada con los aspectos propios del servicio que realizan.*

5. *Modificar la Ley 87/1978, para incorporar estos riesgos al sistema de seguros agrarios.*

Fuente Palmera a 13 de Marzo de 2016.

Fdo. Antonio Javier Guisado Baena
Portavoz G.M. PSOE
Ayto Fuente Palmera"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por once (11) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos Olivo-Independientes, Jóvenes por la Colonia, PSOE e IU, y dos (2) abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo del PP.

DECIMOSÉPTIMO: DECLARACIÓN SOBRE EL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA CIUDADES AMIGAS DE LA INFANCIA.

La Moción literalmente dice:

"Moción al Pleno Municipal para el día 8 de marzo; Día Internacional de la Mujer.* Programa Ciudades Amigas de la Infancia UNICEF Comité Andalucía

El 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer es un día que insta a la comunidad internacional a trabajar enérgicamente junto con los gobiernos del mundo para garantizar que cada niña tenga derecho a una infancia que le posibilite la oportunidad de alcanzar su máximo potencial.

Poniendo de manifiesto que:

- *En todo el mundo, demasiadas mujeres y niñas dedican un número excesivo de horas a las responsabilidades del hogar; habitualmente, destinan a estas tareas más del doble de tiempo que los hombres y los niños.*
- *Ellas cuidan a sus hermanas y hermanos más jóvenes, a sus familiares ancianos, a las enfermas y los enfermos de la familia, y realizan las labores del hogar*
- *En muchos casos, esta división desigual del trabajo tiene lugar a expensas del aprendizaje de las mujeres y las niñas, y de sus posibilidades de obtener un trabajo remunerado, hacer deporte o desempeñarse como líderes cívicas o comunitarias.*
- *Esto determina los patrones de desventajas y ventajas relativas, la posición de las mujeres y los hombres en la economía, sus aptitudes y lugares de trabajo.*
- *Phumzile Mlambo-Ngcuka, Directora Ejecutiva de ONU Mujeres*

Es por ello que:

Este Gobierno local/Ayuntamiento se compromete a involucrarse activamente con sus ciudadanas y ciudadanos, y en especial con sus niños y niñas, en la tarea de mejorar y promover políticas de igualdad, elaborando y difundiendo propuestas de inclusión, declaraciones e iniciativas de promoción de los Derechos de la Infancia en actos Institucionales el próximo 8 de marzo, día Internacional de la Mujer.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

Hoy, en el día Internacional de la Mujer, queremos reafirmar nuestro compromiso con la igualdad entre hombres y mujeres y nuestro más profundo rechazo a las situaciones de discriminación que día a día sufren millones de mujeres y niñas en el mundo.

*Con este compromiso público el Ayuntamiento de Fuente Palera quiere contribuir, además, a las **metas** establecidas por NNUU para **Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas**, como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles fijados para 2030.*

- *Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.*

Porque la igualdad de género ante la ley no implica necesariamente que las mujeres tengan las mismas oportunidades en la práctica, debemos implicarnos y trabajar entre todas las instancias para que la igualdad sea una realidad.

- *Reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social, así como mediante la promoción de la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.*

Porque en muchos países del mundo, las niñas y sus madres sostienen a la familia con trabajo no remunerado y su trayectoria de vida es muy distinta de la de los hombres del hogar.

- *Velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública.*

Porque sólo un 22,8% de los parlamentarios nacionales eran mujeres en junio de 2016, lo que significa que la proporción de mujeres parlamentarias ha aumentado muy lentamente desde 1995, cuando se situaba en un 11,3%.

- *Garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos.*

Porque más de 140 millones de mujeres (casadas o en pareja) no cuentan con recursos suficientes de planificación familiar y porque 800 mujeres mueren al día por causas derivadas del embarazo y el parto que se podrían haber evitado con un acceso a servicios de salud y de atención prenatal.

- *Emprender reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.*

Porque todavía hoy en 26 países, las leyes de herencia establecen diferencias entre mujeres y hombres.

- *Mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la información y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de la mujer.*

Porque el 46% de las noticias en las que las mujeres son protagonistas, refuerza los estereotipos de género, mientras que solo el 6% los cuestiona.

- *Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles.*

Porque si se lograra avanzar en la igualdad de género, podría darse un impulso al PIB mundial de 12 billones de dólares de aquí a 2025.

- *Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.*

Porque 1 de cada 3 mujeres sufre violencia física o sexual. Una de cada 10 mujeres de la Unión Europea ha sufrido ciberacoso desde la edad de los 15 años.

- *Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.*

Porque 200 millones de niñas y mujeres han sufrido mutilación genital femenina y porque 700 millones de mujeres se han casado antes de los 18 años (1/3 antes de cumplir los 15).



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515
Núm. de Registro Andaluz de Entidades Locales JA01140305 / Correo Electrónico "atristel.secretaria@fuentepalmera.es"

Alcanzar los ODS supone llegar a las niñas con la atención sanitaria, la protección y la educación que necesitan para realizar su potencial y participar a nivel familiar, comunitario y mundial en igualdad de condiciones. Y nosotros, desde el Ayuntamiento de Fuente Palmera, queremos contribuir a ello.

La igualdad entre los géneros es un elemento central de la equidad para lograr la realización de los derechos de toda la infancia, especialmente la más desfavorecida.

*Una **Ciudad Amiga de la Infancia** debe ser una ciudad comprometida con los derechos de los niños y las niñas sin discriminación, una ciudad que manifiesta su compromiso político y social garantizando las leyes y normas para hacerlos efectivos."*

Sometida la Moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DECIMOCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Para las intervenciones en este punto el funcionario que suscribe se remite a la grabación audiovisual contenida en el soporte electrónico que consta en el expediente de la sesión del Pleno nº 3/17 (acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2016, punto quinto del orden del día), sin perjuicio de la relación de ruegos y preguntas que consta a continuación:

1.- Ruegos y preguntas del grupo Partido Popular.

Interviene el Concejal, Sr. Jiménez Álvarez, para realizar los siguientes Ruegos:

- Ruego que no se conteste con el mismo Decreto cuando se hace una pregunta sobre alguno de ellos.
- Pregunta por los Decretos 581/17, 584/17 y 486/17
- El Sr. Alcalde dijo que en el Ayuntamiento hay personas que entraron a trabajar sin expediente, ¿va a hacer algo respecto a esa situación?

Responde el Sr. Alcalde diciendo que viendo la documentación que existe y la Plantilla de Personal se puede comprobar qué es lo que ha ocurrido con ese asunto.

2.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el Concejal, Sr. Martínez Gómez, para solicitar que se repare el socavón que de la rotonda de Carlos III.

3.- Ruegos y preguntas del grupo del PSOE.

Interviene el portavoz, Sr. Guisado Baena, para plantear las siguientes cuestiones:

- En la calle Eulogio Rivera ardió un contenedor y los restos continúan allí, por lo que solicita que sean retirados y se limpie la zona.

Interviene el Concejal, Sr. Ruiz Adame, para felicitar al Sr. Adame López, por su trabajo en la organización de la feria agroindustrial.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintitrés horas (23:00 horas), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en Fuente Palmera (Córdoba), a tres de abril de dos mil diecisiete.

vº Bº
El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Francisco Javier Ruiz Moro

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de Mayo de 2017. Doy fe.

El Secretario General.-

Fdo.: Fernando Civantos Nieto
